

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 6 de Marzo de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5753

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 32 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

"Publicación con fecha extraordinaria. Conforme Ley Nº 27.399"



SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1912

Viedma, 28 de Diciembre de 2018.

Visto, el expediente Nº 75734-SI-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Ejecución Acueducto de Agua Potable y Red de Agua Potable en Barrio 11 de Noviembre, en la ciudad de Allen", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución Nº 665/18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 96/98);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 101, 104/105 y 116);

Que a fojas 106 a 115 se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 383, con fecha 02 de Octubre de 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública Nº 09/2018, acto al que presentaron sus ofertas las firmas CSH Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cotravame Limitada, Ingco Sociedad de Responsabilidad Limitada y Omega MLP Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que en el mismo Acto de Apertura la firma Cotravame Limitada ha observado que las firmas Ingco Sociedad de Responsabilidad Limitada y Omega MLP Sociedad de Responsabilidad Limitada presentan Pólizas de compañías que no dan cumplimiento a lo requerido en la Ley Nº 5.281;

Que a fojas 384 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que las firmas Cotravame Limitada e Ingco Sociedad de Responsabilidad Limitada no han dado cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10 Punto 1.12 del Sobre Nº 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución Nº 794/18, obrante a fojas 389/390 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22º y 23º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas las ofertas mediante Acta de Preadjudicación (fs 396/398), se recomienda desestimar las ofertas de las firmas Cotravame Limitada e Ingco Sociedad de Responsabilidad Limitada por no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado mediante Notas Nº 352/2018 y 353/2018 respectivamente;

Que comparadas y analizadas las restantes ofertas por la citada Comisión de Preadjudicación, se verifica que la firma CSH Sociedad de Responsabilidad Limitada, presenta su oferta por la suma de Pesos Once Millones Quinientos Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con Treinta Centavos (\$ 11.503.181,30), representando un 10,72% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 396/398 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Ejecución Acueducto de Agua Potable y Red de Agua Potable en Barrio 11 de Noviembre, en la ciudad de Allen", Provincia de Río Negro, a la firma CSH Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT Nº 30-71247382-3, en la suma de Pesos Once Millones Quinientos Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con Treinta Centavos (\$ 11.503.181,30);

Que el plazo de ejecución de la obra será de 240 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2018 del quince por ciento (15%) del total, de acuerdo a Nota Nº 414/18 obrante a fojas 399, ascendiendo a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 1.725.477,20), quedando pendiente para el ejercicio 2019, la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuatro con Diez Centavos (\$ 9.777.704,10), representando un ochenta y cinco por ciento (85%) del total;

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional Nº 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto Nº 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 206/2009;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 1.725.477,20), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50º de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota Nº 173/2018 obrante a fojas 470, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con Setenta y Dos Centavos (\$ 788.728,72), para el ejercicio 2018;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30º de la Ley H Nº 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 06677/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 09/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ejecución Acueducto de Agua Potable y Red de Agua Potable en Barrio 11 de Noviembre, en la ciudad de Allen", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Desestimar las ofertas de las firmas Cotravame Limitada e Ingo Sociedad de Responsabilidad Limitada por no dar cumplimiento a lo estipulado en el Apartado 10 Punto 1.12 del Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma CSH Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos Once Millones Quinientos Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con Treinta Centavos (\$ 11.503.181,30), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 106 a 115.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2018 la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Catorce Mil Doscientos Cinco con Noventa y Dos Centavos (\$ 2.514.205,92), compuesto por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 1.725.477,20), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con Setenta y Dos Centavos (\$ 788.728,72), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Importe
52	00	02	72	422	34629	\$ 2.514.205,921

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 1.725.477,20), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos Nueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuatro con Diez Centavos (\$ 9.777.704,10), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma CSH Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71247382-3, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma CSH Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

ANEXO DECRETO N° 1912
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "CSH Sociedad de Responsabilidad Limitada", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Uruguay N° 306 de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°.- "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada:

"Ejecución Acueducto de Agua Potable y Red de Agua Potable en Barrio 11 de Noviembre, en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Cómputo y Presupuesto Oficial, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 665/18, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 75734-SI-2018, y las Ordenes de Servicio que por escrito impartió la Inspección.

Art. 3°.- La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios - Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos Once Millones Quinientos Tres Mil Ciento Ochenta y Uno con Treinta Centavos (\$ 11.503.181,30). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°.- "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 1.725.477,20), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°..... extendida por.....-

Art. 5°.- "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma sumas. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°.- "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°.- Provisión de elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 35 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Art. 8°.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

Art. 9°.- Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Art. 10.- La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Saneamiento, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 11.- "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°..... por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 1.725.477,20), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por..... del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

Art. 12.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Gabriel Horacio BAYON, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de..... de 2018, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El

Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO N° 1913

Viedma, 28 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 110.824-I-2018 del Registro del Instituto Autárquico Provincial de Seguro de Río Negro (I.A.P.S.), Resolución N° 009/18 del Directorio del I.A.P.S., y:

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del I.A.P.S. ha dispuesto la revisión de los valores en concepto de capital indemnizable del artículo 7° de la Ley L N° 4.232, requiriendo en consecuencia fundamentos técnicos y económicos de la necesidad del aumento;

Que el Artículo 61° de la Ley citada faculta al Directorio del I.A.P.S. a disponer los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la misma, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del Sistema;

Que el último incremento del Tope del Capital Indemnizable del Sistema Previsional, Solidario y Obligatorio de Vida e Incapacidad fue realizado con fecha 01 de Marzo de 2.017, elevando el capital indemnizable al valor hoy vigente de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00);

Que a fs. 1 obra informe con fecha 17 de Septiembre de 2.018 de la Gerencia Técnica del Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., aseguradora en la que el I.A.P.S. contrata las pólizas que permiten la tercerización íntegra de los riesgos administrados por la Ley L N° 4.232, en el que se concluye que resulta necesario incrementar el Tope del Capital a Indemnizar del Artículo 7° de la mencionada Ley, a Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) a partir de Enero de 2.019, dando cuenta de las razones que fundamentan dicha necesidad;

Que el Directorio se expide, mediante Resolución N° 009/2018, prestando conformidad al aumento del tope para el capital indemnizable, estableciendo que el mismo ascenderá a Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), y para respetar los plazos operativos de instrumentación, dicho valor regirá a partir del 01 de Febrero de 2.019;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por el Artículo 9° de la Ley L N° 4.232, a disponer el importe máximo de dicho capital, y en la misma proporción, el importe de los incisos a) y b) del Artículo 19°, con comunicación a la Legislatura de Río Negro;

Que han tomado la debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del I.A.P.S. y del Ministerio de Economía, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06426-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley L N° 4.232 y Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispóngase que se eleve el Capital indemnizable del Artículo 7° de la Ley L N° 4.232, con vigencia a partir del 01 de Febrero de 2.019, a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), salvo lo dispuesto en el Artículo 3° inciso c).-

Art. 2°.- Dispóngase que se eleve el haber mensual sujeto a aportes y el aporte mensual dispuestos por el Artículo 19°, incisos a) y b) de la Ley L 4.232 a la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00) y Pesos Doscientos Ochenta y Ocho (\$ 288,00), respectivamente, a partir

de las liquidaciones de haberes practicadas en el mes de Enero de 2.019; aportes que financian la cobertura vigente a partir del 01 de Febrero de 2.019.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del artículo 9° de la Ley L N° 4.232.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

—oOo—

DECRETO N° 1917

Viedma, 28 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 079.114-G-2.018, del Registro del Ministerio de Gobierno, los Decretos N° 73/17, 1.996/17, 1.191/16, 1.481/15, 951/16, 2.255/16, 1.419/16, 1.541/14, 658/15, 330/15, 349/15, 445/16 y 230/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen del Ministerio de Gobierno, que se detallan en Planillas Anexas I, II, III y IV, de acuerdo a la fecha, y a la categoría que en que en cada caso corresponda;

Que los agentes en cuestión reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 12°, 15°, y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que en las presentes actuaciones obran certificaciones del área de Recursos Humanos del personal del Ministerio de Gobierno, que se encuentra en condiciones de promover en forma automática a la categoría inmediata superior;

Que el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 183 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno a fojas 165/166, Secretaría de la Función Pública a fojas 185 y Fiscalía de Estado mediante Vistas N° 06636-18 a fojas 190;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente a los agentes que prestan servicios en el Ministerio de Gobierno, que se detallan en Planillas Anexas I, II III y IV, que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a la fecha, Agrupamiento y Categoría que se especifica en las mismas y que en cada caso corresponda, en los términos de los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias en cada caso, para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomó.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 1917 MINISTERIO DE GOBIERNO - JURISDICCION 17 AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	PROMUEVE A CATEG.	DESDE	PROGRAMA	
42546	0	MARINI SILVA NADIA YANINA	27-27786632-9	01/06/2015	4	5	01/06/2017	1714000001
42282	7	ETCHEVERRY KAREN JANETH	27-34666046-0	01/01/2016	5	6	01/01/2018	1715000001
42284	3	RAILE MIRIAN MABEL	27-33239613-2	01/01/2016	5	6	01/01/2018	1714000001
42288	6	PAINEMAL GRACIELA VIVIANA	27-28275740-6	01/01/2016	5	6	01/01/2018	1714000001
42289	4	ANCAVIL ARIEL EFRAIN	20-28677673-7	01/01/2016	5	6	01/01/2018	1714000001
41862	5	RACCA FEDERICO AUGUSTO	20-23270453-6	01/01/2016	6	7	01/01/2018	1701000014
41871	4	MANBRIANI ALICIA MABEL	27-30258008-7	01/01/2016	6	7	01/01/2018	1729000002
41884	6	MENDEZ ROGELIO HORACIO	20-24876477-6	01/01/2016	6	7	01/01/2018	1701000013
41885	4	ILLESCA MARIELA ANDREA	27-25261447-3	01/01/2016	6	7	01/01/2018	1715000001
41886	2	NUÑEZ ALDO FERNANDO	20-24078158-2	01/01/2016	6	7	01/01/2018	1715000001
41896	0	SANTOS GABRIELA ALEJANDRA	27-33530540-5	01/01/2016	6	7	01/01/2018	1715000001
42525	7	MARIANO BLANCA NOEMI	27-21386066-1	01/04/2015	4	5	01/04/2017	1714000001
42453	6	LAGO JESICA BELEN	27-27113121-1	01/05/2015	4	5	01/05/2017	1714000001



PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 1917
MINISTERIO DE GOBIERNO - JURISDICCION 17
AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

LEGAJO N°		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	PROMUEVE A CATEG.	DESDE	PROGRAMA
41897	8	PROSPERO MARIANA ELISABETH	27-25580603-9	01/01/2016	6	7	01/01/2018	171500001
41956	7	NICOLAS MIRTA ARGENTINA	23-14088642-4	01/01/2016	6	7	01/01/2018	171400001
41748	3	PERFETTI ANDREA LUISA	27-28616489-2	01/01/2016	7	8	01/01/2018	170100013
41601	0	FONTANA MARIA NORMA	27-14664848-2	01/01/2016	8	9	01/01/2018	172500001
101446	3	NAHUELCHERO ADRIANA VERONICA	27-26353971-6	01/01/2016	8	9	01/01/2018	173800001
41639	8	CUETO EDUARDO MIGUEL	20-14519779-2	01/01/2016	8	9	01/01/2018	171500001
40794	1	MOYANO SUSANA HAYDE	27-16164774-3	01/02/2015	13	14	01/02/2018	171700001
41187	6	HUIRCAPAN JORGE OSCAR	20-17464726-8	01/02/2014	16	17	01/02/2018	171400001
41864	1	CALAFELL CARINA IVONNE	27-16759437-4	01/03/2016	6	7	01/03/2018	171400001
41775	0	RIOS MARCIA BETIANA	23-24450877-4	01/03/2016	7	8	01/03/2018	171400001
41161	2	SALAS MIRTA INES	27-13823978-6	01/03/2015	11	12	01/03/2018	173800001
40687	2	VERBEKE PATRICIA ELIZABETH	27-17994533-4	01/03/2014	14	15	01/03/2018	171400001
40497	7	PERELLO EDUARDO	23-17520758-9	01/03/2014	16	17	01/03/2018	171400001
42296	7	SALAZAR ALEJANDRA YANET	27-35591250-2	01/04/2016	5	6	01/04/2018	171500001
101704	7	SANCHEZ PINO CECILIA	27-24519099-4	01/04/2016	6	7	01/04/2018	173700001
101636	9	BASUALDO ULISES	20-30608734-8	01/04/2016	7	8	01/04/2018	173700001
41613	4	FERNANDEZ ROMINA PAOLA	27-25658683-0	01/04/2016	8	9	01/04/2018	171400001
20480	3	VERGARA LEONARDO ANIBAL	20-17536530-4	01/04/2014	14	15	01/04/2018	170100015

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO N° 1917
MINISTERIO DE GOBIERNO - JURISDICCION 17
AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

LEGAJO N°		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	PROMUEVE A CATEG.	DESDE	PROGRAMA
101318	1	DOÑATE JOSE ANTONIO	20-30823540-9	01/06/2014	12	13	01/06/2017	173700001
51783	6	MORON ANDREA NATALIA	27-25545865-0	01/07/2014	14	15	01/07/2017	171500001
2507	0	CAMPETTI SILVANA PATRICIA	27-18464116-5	01/01/2016	10	11	01/01/2018	170100013
101706	3	CORTES ROSA DE LAS MERCEDES	27-29726296-9	01/01/2016	11	12	01/01/2018	173800001
42574	5	BENITEZ RODRIGO	20-34958729-8	30/12/2014	12	13	01/01/2018	171700001
42380	7	FRONSINI FEDERICO	20-32212773-2	01/01/2015	13	14	01/01/2018	171500001
41486	7	VILANOVA SILVIA BEATRIZ	27-14625998-2	01/01/2015	13	14	01/01/2018	171400001
41221	0	MESA ALBERTO JAVIER	20-14245713-0	01/01/2014	17	18	01/01/2018	171500001
101774	8	ROMERO IVAN FERNANDO	20-16995631-7	03/12/2013	17	18	01/01/2017	173800001
41843	9	BERGONZI SHIRLEY MARIEL	27-22378965-5	01/02/2015	14	15	01/02/2018	171700001

PLANILLA ANEXA IV AL DECRETO N° 1917
MINISTERIO DE GOBIERNO - JURISDICCION 17
AGRUPAMIENTO SERVICIO DE APOYO

LEGAJO N°		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	PROMUEVE A CATEG.	DESDE	PROGRAMA
868	0	ROST NELIDA MANUELA	23-28414522-4	01/04/2015	5	6	01/04/2017	170100013
42279	7	LUENGO GRACIELA DEL CARMEN	27-14872988-9	01/01/2016	3	4	01/01/2018	171500001
42280	0	NEMI MARIA INES	27-13823615-9	01/01/2016	3	4	01/01/2018	171500001
42290	8	CALFUAL JUAN DOMINGO	20-23638631-8	01/01/2016	3	4	01/01/2018	173500001
31629	6	TORRES MONICA GISELA	27-30608801-2	01/01/2016	3	4	01/01/2018	171400001
101906	6	QUINENAO GABRIEL OSVALDO	20-27113059-8	01/01/2016	3	4	01/01/2018	173800001
42389	0	PAEDES MARIBEL MARGOT	23-32056921-4	01/03/2016	3	4	01/03/2018	171500001
41755	6	FIGUEROA JOSE LUIS	20-21063627-8	01/03/2016	5	6	01/03/2018	170100013
41750	5	CAGGIANO HORACIO DANIEL	20-20287734-7	01/03/2016	5	6	01/03/2018	171700001
42413	7	CALFIN JOSE ALBERTO	23-14705963-9	01/04/2016	3	4	01/04/2018	171400001
31501	0	RODRIGUEZ ADELA	27-17061738-5	01/04/2015	11	12	01/04/2018	171400001
41869	2	OBERST OFELIA MARIA	27-13409357-4	01/01/2016	4	5	01/01/2018	170100014

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1678.- 02-12-2018.- Reincorporar a partir del 06 de Agosto de 2.018 a la Administración Pública Provincial a la Señora Blanca Isabel Gauna (CUIL N° 27-16692761-2), Legajo N° 51131/5, quien se encontraba usufructuando Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez otorgado por la ANSES, por no reunir las condiciones exigidas en el Artículo 48 de la Ley N° 24.241 para acceder al Beneficio de Retiro Definitivo por Invalidez, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.- Establecer el reintegro de la Señora Blanca Isabel Gauna para cumplir funciones en la Receptoría de General Conesa dependiente de la Delegación Zonal de Viedma de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, manteniendo la situación de revista como personal de planta permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Ley L N° 1.844, según lo determina el Artículo 87° de la Ley L N° 3.487.- Por la Gerencia de Recursos Humanos de la Agencia de Recaudación Tributaria, efectuar la pertinente notificación a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), de la fecha a partir de la cual la agente se reincorporó al citado Organismo Fiscal.- Expte. N° 102.068-ART-2.014.

DECRETO N° 1679.- 02-12-2018.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Señora Rosa Cristina Devesa (CUIL N° 23-16426716-4) Legajo N° 780182/3 atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley AN° 2.938.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 1679

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Promoción	Agrupamiento	Categoría	Fecha de Promoción	Categoría	Agrupamiento
780182/3	Devesa Rosa Cristina	16426716	01/08/1988	Administrativo	3	01/08/1990	4	Administrativo
780182/3	Devesa Rosa Cristina	16426716	01/08/1990	Administrativo	4	01/08/1992	5	Administrativo
780182/3	Devesa Rosa Cristina	16426716	01/08/1992	Administrativo	5	01/08/1994	6	Administrativo
780182/3	Devesa Rosa Cristina	16426716	01/08/1994	Administrativo	6	01/08/1996	7	Administrativo
780182/3	Devesa Rosa Cristina	16426716	01/08/1996	Administrativo	7	01/08/1998	8	Administrativo
780182/3	Devesa Rosa Cristina	16426716	01/08/1998	Administrativo	8	01/08/2000	9	Administrativo
780182/3	Devesa Rosa Cristina	16426717	01/08/2000	Administrativo	9	01/08/2003	10	Administrativo
780182/4	Devesa Rosa Cristina	16426718	01/08/2003	Administrativo	10	01/08/2006	11	Administrativo
780182/5	Devesa Rosa Cristina	16426719	01/08/2006	Administrativo	11	28/12/2007	11	Profesional
780182/6	Devesa Rosa Cristina	16426720	28/12/2007	Profesional	11	01/01/2010	12	Profesional
780182/7	Devesa Rosa Cristina	16426721	01/01/2010	Profesional	12	01/01/2013	13	Profesional
780182/7	Devesa Rosa Cristina	16426721	01/01/2013	Profesional	13	01/01/2016	14	Profesional

Expte. N° 105258-MTCDMA-2018.

DECRETO N° 1701.- 08-12-2018.- Designar a partir del día 03 de Diciembre de 2.018, al Señor Bruno Spizzirro Koch (D.N.I. N° 28.518.768) en el cargo de Director de Comunicación de la Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO N° 1702.- 08-12-2018.- Designar a partir del día 03 de Diciembre de 2.018, a la Señora Paola Natacha Rivolta Vazquez (D.N.I. N° 30.608.782) en el cargo de Directora de Coordinación Periodística de la Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO N° 1703.- 08-12-2018.- Designar a partir del día 03 de Diciembre de 2.018, a la Señora Debora de Iulius (D.N.I. N° 28.772.665) en el cargo de Directora de Promoción y Difusión de la Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO N° 1704.- 08-12-2018.- Designar a partir del día 03 de Diciembre de 2.018, al Señor Facundo Nahuel Beltran Robles (D.N.I. N° 32.302.711) en el cargo de Director de Edición de la Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO N° 1705.- 08-12-2018.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Economía, entre los días 09 al 14 de Diciembre 2.018, al Señor Ministro de Gobierno, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 1706.- 08-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Secretario General, Don Nelson Cides (DNI N° 20.436.980) y la Señora Fabiola Viviana, Sallase (DNI N° 20.695.962) quien cumple funciones de Servicio de Apoyo en el Centro Administrativo de San Carlos de Bariloche, dependiente de esta Secretaría General.- Expte. N° 020887-DRH-2018.

DECRETO N° 1707.- 08-12-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable en los términos del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, a la Asociación Civil Cooperadora Policial de Villa Regina, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), el cual será destinado para la terminación del nuevo edificio del Comando Radioeléctrico, terminación del Destacamento de la División Canes, terminación del Salón de Eventos de la Policía, construcción del nuevo destacamento policial, compra de un compresor y limpieza del terreno.- Expte. N° 190.193-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 1708.- 08-12-2018.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), a favor del "Consortio de Cooperación Valle Medio" (CUIT N° 30-71440341-5), de la ciudad de Lamarque, destinado a solventar los gastos de adhesión al

sinceramiento fiscal y al pago del plan e regularización impositiva ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).- Expte. N° 069975-SP-2.018.

DECRETO N° 1709.- 08-12-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos ochenta y siete mil (\$387.000,00) pagadero en una (1) cuota a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cipolletti (CUIT N° 33-67281150-9), de la localidad de Cipolletti, destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de un equipo hidráulico de rescate que se cederá en comodato al Cuartel en formación de la localidad de Comallo.- Expte. N° 021351-A-2018.

DECRETO N° 1710.- 08-12-2018.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios al Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck (C.U.I.L. N° 20-16170327-4), desde el aeropuerto internacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, hasta la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, desde el día domingo 09 hasta el día viernes 14 de Diciembre de 2018.- Expte. N° 21526-DAP-2018.

DECRETO N° 1711.- 08-12-2018.- Autorícese la comisión oficial de servicios a llevarse a cabo en las ciudades de Boston y Nueva York de Estados Unidos de Norteamérica, durante los días 09 al 14 de Diciembre de 2.018 a realizar por el Señor Ministro, Contador Agustín Domingo (CUIL N° 20-18883581-4), con motivo de la rendición de cuentas a los inversores de bonos del Plan Gobernador Castello, que fuera aprobado por Ley N° 5.201.- Expte. N° 006.768-DA-2018.

DECRETO N° 1713.- 08-12-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), a favor de la Cooperativa J. J. Gomez Ltda. de la localidad de Gral. Roca. (Inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social INAES y la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la provincia Matricula N° 23953 otorgada el día 27 de Septiembre de 2002 e Inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas de la Dirección de Cooperativas y Mutuales de Río Negro, bajo Acta N° 10898/02 DCYM, por Disposición 225/02) destinado a cubrir el gastos que demande la construcción de laboratorios para faena de cerdos, refacción en general de salas de faena, reparación sala de menudencias y reparación de revestimiento de cámara de frío de la entidad.- Expte. N° 079879-G-2018.

DECRETO N° 1715.- 08-12-2018.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) a favor de la Municipalidad de Cervantes (CUIT N° 30-65056167-4), destinado a solventar los gastos que conlleva la realización de la Final del Campeonato de Jineteada 2018 Rumbo a Jesús María, que se llevara a cabo los días 17 y 18 de Noviembre en el Campo de Doma Municipal de la localidad de Cervantes.- Expte. N° 070274-SP-2.018.

DECRETO N° 1716.- 08-12-2018.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular Señor Alberto Ricardo Diomedí (CUIL N° 20-08119494-8) y el Señor Pablo Arnaldo Ibargoyen (CUIL N° 20-24140309-3), quien cumplirá funciones en el Servicio de Guardia Nocturna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en la ciudad de Viedma.- Expte. N° 116.895-DA-18.

DECRETO N° 1718.- 08-12-2018.- Designar, a partir de la firma del presente, al Señor Sergio Denis Alarcón (D.N.I. N° 24.392.958), en el cargo de Subdirector de Trabajo, dependiente de la Secretaria de Estado de Trabajo.-

DECRETO N° 1719.- 08-12-2018.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente, a la Sra. María Paula Meira (D.N.I. N° 23.469.047), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango Subdirector.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Sra. María Paula Meira (D.N.I. N° 23.469.047), a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, con rango Director.-

DECRETO N° 1720.- 08-12-2018.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, entre los días 12 al 19 de Diciembre inclusive, del corriente año, al Señor Ministro de Gobierno.-

DECRETO N° 1951.- 28-12-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Alejandro Gonzalo Huichaqueo, D.N.I. N° 18.537.420, Clase 1.967, Legajo Personal N° 5.092, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 045.878-C-2015

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución N° 074

Viedma, 13 de Febrero de 2019.

Visto el Expediente N° 006399-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000,00.-);

Que el Artículo 4°, segundo párrafo, de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley mencionada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2.018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que mediante la Nota SSH N° 30/2018 (fs. 30) de fecha 22 de febrero de 2.018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados, correspondiendo como Aporte No Reintegrable la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628,00);

Que por Resolución N° 382/18 del Registro del Ministerio de Economía, se aprobó la transferencia a favor del Municipio de VIEDMA, en concepto de Aporte no Reintegrable, se ordenó el pago a favor de la municipalidad, y se instruyó al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Nueve Millones Novocientos Cuatro Mil Setecientos Trece con Cincuenta Centavos (\$ 9.904.713,50);

Que con fecha 2 de agosto de 2018 se dio la instrucción al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Nueve Millones Novocientos Cuatro Mil Setecientos Trece con Cincuenta Centavos (\$ 9.904.713,50), equivalentes a Dólares Estadounidenses Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Veintisiete Centavos c/70/100 (US\$ 359.844,27), según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia (fs. 75 a 77);

Que el Municipio cuenta con un remanente que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (US\$ 19.783,73), calculado de acuerdo al crédito otorgado de US\$ 379.628,00 menos el importe transferido, US\$ 359.844,27 (\$ 9.904.713,50/27,525);

Que mediante nota N° 125/18 (fs. 78) el Sr. Intendente solicitó el saldo del remanente del Aporte No Reintegrable;

Que mediante Acta N° 16/18 (fs. 79/80) la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" creada en el marco del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18 aprobó la solicitud presentada por el Municipio;

Que a fs. 81/83. luce copia de la Adenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de Viedma, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 5 de julio de 2018;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 83) surge que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Trece Millones Doscientos Treinta Mil Novecientos Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 13.230.909,99) o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con Setenta y Tres Centavos

(US\$ 19.783,73), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900002667 CBU N° 0340250600900002667004 en virtud de lo manifestado por el Municipio oportunamente (fs. 39);

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Artículo 12° del Decreto N° 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que el Secretario de Financiamiento (fs. 84) certificó la existencia de fondos suficientes en los términos de Artículo 27° de la Ley N° 5.334;

Que, en función de los establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 por la suma total de Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Milochocientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Dos Centavos (\$ 745.846,62), equivalente a Dólares Estadounidenses Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (US\$ 19.783,73), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro mediante Vista N° 00823-19;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.201 y sus Decretos Reglamentarios N° 90/18 y 297/18, y el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de Viedma, CUIT N° 30-63901056-9, en concepto de remanente de Aporte No Reintegrable, en virtud de la Adenda-Convenio Ley Provincial N° 5.201, firmado en fecha 14 de enero de 2019 entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (US\$ 19.783,73).-

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, por la suma total de Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Milochocientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Dos Centavos (\$ 745.846,62), equivalente a Dólares Estadounidenses Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (US\$ 19.783,73), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios / Comisión de Fomento conforme Arts. 4° y 5° Ley N.º 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Viedma e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Dólares Estadounidenses Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (US\$ 19.783,73) al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina según cotización del día hábil anterior al de la transferencia estableciendo que dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria N° 900002667 del Banco Patagonia CBU N° 0340250600900002667004.-

Art. 4°.- En caso de que existan diferencias en Pesos como resultado de los montos determinados conforme los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaría de Administración.

Resolución N° 075

Viedma, 13 de Febrero de 2019.

Visto el Expediente N° 006421-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000,00.-);

Que el Artículo 4°, segundo párrafo, de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley



Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley mencionada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2.018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que mediante la Nota SSH N° 30/2018 (fs. 30) de fecha 22 de febrero de 2.018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados, correspondiendo como Aporte No Reintegrable la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628,00);

Que por Resolución N° 378/18 del Registro del Ministerio de Economía, se aprobó la transferencia a favor del Municipio de San Antonio Oeste, en concepto de Aporte no Reintegrable, se ordenó el pago a favor de la municipalidad, y se instruyó al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Mil (\$ 9.400.000,00);

Que con fecha 29 de agosto de 2018 se dio la instrucción al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Mil (\$ 9.400.000,00), equivalentes a Dólares Estadounidenses Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con Cincuenta y Un Centavos c/70/100 (US\$ 299.840,51), según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia (fs. 76 a 79);

Que el Municipio cuenta con un remanente que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Setenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Nueve Centavos (US\$ 79.787,49), calculado de acuerdo al crédito otorgado de US\$ 379.628,00 menos el importe transferido, US\$ 299.840,51 (\$ 9.400.000,00/31,35);

Que mediante nota de fecha 30 de Noviembre de 2018 (fs. 80) el Sr. Intendente solicitó el saldo del remanente del Aporte No Reintegrable;

Que mediante Acta N° 16/18 (fs. 818/82) la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" creada en el marco del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18 aprobó la solicitud presentada por el Municipio;

Que a fs. 83/85, luce copia de la Adenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de San Antonio Oeste, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 10 de julio de 2018;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 85) surge que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$ 2.912.243,38) o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Setenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Nueve Centavos (US\$ 79.787,49), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001405 CBU N° 0340252000900001405009 en virtud de lo manifestado por el Municipio oportunamente (fs. 40);

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Artículo 12° del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que el Secretario de Financiamiento (fs. 86) certificó la existencia de fondos suficientes en los términos de Artículo 27° de la Ley N° 5.334;

Que en función de lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 por la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$ 2.912.243,38), equivalente a Dólares Estadounidenses Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (US\$ 77.247,84), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro mediante Vista N° 00822-19;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.201 y sus Decretos Reglamentarios N° 90/18 y 297/18, y el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de San Antonio Oeste, CUIT N° 30-64820941-6, en concepto remanente de Aporte No Reintegrable, en virtud de la Adenda-Convenio Ley Provincial N° 5.201, firmado en fecha 14 de enero de 2019 entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$ 2.912.243,38).-

Art.2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, por la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$ 2.912.243,38), equivalente a Dólares Estadounidenses Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (US\$ 77.247,84), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios / Comisión de Fomento conforme Arts 4° y 5° Ley N.º 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$ 2.912.243,38) estableciendo que dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria N° 900001405 del Banco Patagonia CBU N° 0340252000900001405009.-

Art. 4°.- En caso de que existan diferencias en Pesos como resultado de los montos determinados conforme los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.

Resolución N° 076

Viedma, 13 de Febrero de 2019.

Visto el Expediente N° 006.357-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000,00.-);

Que el Artículo 4°, segundo párrafo, de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley mencionada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2.018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que mediante la Nota SSH N° 30/2018 (fs. 30) de fecha 22 de febrero de 2.018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por

cada uno de los conceptos antes detallados, correspondiendo como Aporte No Reintegrable la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628,00);

Que por Resolución N° 330/18 del Registro del Ministerio de Economía, se aprobó la transferencia a favor del Municipio de Ñorquínco, en concepto de Aporte no Reintegrable, se ordenó el pago a favor de la municipalidad, y se instruyó al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta (\$ 9.928.280,00);

Que con fecha 13 de julio de 2018 se dio la instrucción al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Ochenta (\$ 9.928.280,00), equivalentes a Dólares Estadounidenses Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ocho con Quince Centavos (US\$ 364.608,15), según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia (fs. 71 a 74);

Que el Municipio cuenta con un remanente que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Quince Mil Diecinueve con Ochenta y Cinco Centavos (US\$ 15.019,85), calculado de acuerdo al crédito otorgado de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628,00) menos el importe transferido US\$ 364.608,15 (\$ 9.928.280,00 / \$ 27,23);

Que mediante Nota N° 116/18 (fs. 83) el Sr. Intendente solicitó el saldo del remanente del Aporte No Reintegrable;

Que mediante Acta N° 16/18 (fs. 84/85) la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" creada en el marco del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18 aprobó la solicitud presentada por el Municipio;

Que a fs. 86/88. luce copia de la Adenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de ÑORQUINCO, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 18 de junio de 2018;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 88), surge, que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil (\$ 534.000,00) o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Quince Mil Diecinueve con Ochenta y Cinco Centavos (US\$ 15.019,85), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001872 CBU N° 0340263600900001872005 en virtud de lo manifestado por el Municipio oportunamente (fs. 35);

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Artículo 12 del Decreto N° 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que el Secretario de Financiamiento (fs. 90) certificó la existencia de fondos suficientes en los términos de Artículo 27 de la Ley N° 5.334;

Que en función de los establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 por la suma total de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil (\$ 534.000,00), equivalente a Dólares Estadounidenses Catorce Mil Doscientos Treinta y Seis con Veinte Centavos (US\$ 14.236,20), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro mediante Vista N° 00821-19;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.201 y sus Decretos Reglamentarios N° 90/18 y 297/18, y el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de Ñorquínco, CUIT N° 30-67293652-3, en concepto remanente de Aporte No Reintegrable, en virtud de la Addenda-Convenio Ley Provincial N° 5.201, firmado en fecha 22 de enero de 2019 entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil (\$ 534.000,00).-

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, por la suma total de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil (\$ 534.000,00), equivalente a Dólares Estadounidenses Catorce Mil Doscientos Treinta y Seis con Veinte Centavos (US\$ 14.236,20), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la

Reserva Interna, con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios / Comisión de Fomento conforme Arts. 4° y 5° Ley N° 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Ñorquínco e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil (\$ 534.000,00) estableciendo que dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria N° 900001872 del Banco Patagonia CBU N° 0340263600900001872005.-

Art. 4°.- En caso de que existan diferencias en Pesos como resultado de los montos determinados conforme los Artículo 2° y 3° de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaría de Administración.

Resolución N° 077

Viedma, 13 de Febrero de 2019.

Visto el Expediente N° 006490-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000,00.-);

Que el Artículo 4°, segundo párrafo, de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley mencionada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que mediante la Nota SSH N° 30/2018 (fs. 30) de fecha 22 de febrero de 2018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados, correspondiendo como Aporte No Reintegrable la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628,00);

Que por Resolución N° 430/18 del Registro del Ministerio de Economía, se aprobó la transferencia a favor del Municipio de Pomona, en concepto de Aporte no Reintegrable, se ordenó el pago a favor de la municipalidad, y se instruyó al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Diez Millones Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 10.036.472,88);

Que con fecha 27 de agosto 2018 se dio la instrucción al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Diez Millones Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 10.036.472,88), equivalentes a Dólares Estadounidenses Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuatro con Noventa y Cinco Centavos (US\$ 324.804,95), según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia (fs. 70 a 73);

Que el Municipio cuenta con un remanente que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitres con Cinco Centavos (US\$ 54.823,05), que surge de acuerdo al crédito otorgado de US\$ 379.628,00 menos el importe transferido, US\$ 324.804,95; (\$ 10.036.472,88/\$ 30,90);

Que mediante nota N° 348/18 (fs. 74) el Sr. Intendente solicitó el saldo del remanente del Aporte No Reintegrable;

Que mediante Acta N° 16/18 (fs. 75/76) la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" creada en el marco del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18 aprobó la solicitud presentada por el Municipio;

Que a fs. 77/79. luce copia de la Adenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de Pomona, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 31 de julio de 2018;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 79) surge que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Dos Mil Quinientos (\$ 2.502.500,00) o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitres con Cinco Centavos (US\$ 54.823,05), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Que dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001441 CBU N° 0340367700900001441001 en virtud de lo manifestado por el Municipio a fs. 34;

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Art. 12 del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que el Secretario de Financiamiento (fs.80) certificó la existencia de fondos suficientes en los términos de Art. 27 de la Ley N° 5.334;

Que, en función de los establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 por la suma total de Pesos Dos Millones Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con Noventa y Nueve Centavos (\$ 2.066.828,99), equivalente a Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitres con Cinco Centavos (US\$ 54.823,05), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro mediante Vista N° 00824-19;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.201 y sus Decretos Reglamentarios N° 90/18 y 297/18, y el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de Pomona, CUIT N° 30-67276321-1, en concepto remanente de Aporte No Reintegrable, en virtud de la Adenda-Convenio Ley Provincial N° 5.201, firmado en fecha 14 de enero de 2019 entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitres con Cinco Centavos (US\$ 54.823,05).-

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, por la suma total de Pesos Dos Millones Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veintiocho con Noventa y Nueve Centavos (\$ 2.066.828,99), equivalente a Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitres con Cinco Centavos (US\$ 54.823,05), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios / Comisión de Fomento conforme Arts. 4° y 5° Ley N.° 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Pomona e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitres con Cinco Centavos (US\$ 54.823,05) al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina según cotización del día hábil anterior al de la transferencia, estableciendo que dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria N° 900001441 del Banco Patagonia CBU N° 0340367700900001441001.-

Art. 4°.- En caso de que existan diferencias en Pesos como resultado de los montos determinados conforme los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.

Resolución N° 081

Viedma, 14 de Febrero de 2019.

Visto el Expediente N° 006.239-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000,00.-);

Que el Artículo 4°, segundo párrafo, de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley mencionada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2.018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que mediante la Nota SSH N° 30/2018 (fs. 30) de fecha 22 de febrero de 2.018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados, correspondiendo como Aporte No Reintegrable la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628,00);

Que por Resolución N° 322/18 del Registro del Ministerio de Economía, se aprobó la transferencia a favor del Municipio de Coronel Belisle, en concepto de Aporte no Reintegrable, se ordenó el pago a favor de la municipalidad, y se instruyó al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$ 7.568.559,24);

Que con fecha 12 de julio de 2018 se dio la instrucción al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$ 7.568.559,24), equivalentes a Dólares Estadounidenses Doscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Veinticinco con Sesenta y Cuatro Centavos (US\$ 276.325,64), según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia (fs. 70 a 73);

Que el Municipio cuenta con un remanente que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Tres Mil Trescientos Dos con Treinta y Seis Centavos (US\$ 103.302,36), que surge de US\$ 379.628,00 menos US\$ 276.325,64 (\$ 7.568.559,24 / \$ 27,39);

Que mediante Nota 119/2018 (fs. 74) el Sr. Intendente solicitó el saldo del remanente del Aporte No Reintegrable;

Que mediante Acta N° 16/18 (fs. 75/76) la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" creada en el marco del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18 aprobó la solicitud presentada por el Municipio;

Que a fs. 77/79. luce copia de la Adenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de Coronel Belisle, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 7 de mayo de 2018;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 79), surge, que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta (\$2.828.360,00) o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Tres Mil Trescientos Dos con Treinta y Seis Centavos (US\$ 103.302,36), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Que dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001143 CBU N° 0340264300900001143007 en virtud de lo manifestado por el Municipio oportunamente (fs. 33);

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Artículo 12° del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que el Secretario de Financiamiento (fs. 81) certificó la existencia de fondos suficientes en los términos de Artículo 27° de la Ley N° 5.334;

Que en función de los establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 por la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta (\$2.828.360,00), equivalente a Dólares Estadounidenses Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con Ochenta y Tres Centavos (US\$ 75.402,83), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro mediante Vista N° 00849-19;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.201 y sus Decretos Reglamentarios N° 90/18 y 297/18, y el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de Coronel Belisle, CUIT N° 30-67281976-4, en concepto remanente de Aporte No Reintegrable, en virtud de la Adenda-Convenio Ley Provincial N° 5.201, firmado en fecha 22 de enero de 2019 entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta (\$2.828.360,00).-

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, por la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta (\$2.828.360,00), equivalente a Dólares Estadounidenses Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con Ochenta y Tres Centavos (US\$ 75.402,83), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios /Comisión de Fomento conforme Artículos 4° y 5° Ley N° 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Belisle e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta (\$2.828.360,00). Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria N° 900001143 del Banco Patagonia CBU N° 0340264300900001143007.-

Art. 4°.- En caso de que existan diferencias en pesos como resultado de los montos determinados conforme el Artículo 2° y 3° de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.

Resolución N° 082

Viedma, 14 de Febrero de 2019.

Visto el Expediente N° 006512-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000,00.-);

Que el Artículo 4°, segundo párrafo, de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley mencionada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones

de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que mediante la Nota SSH N° 30/2018 (fs. 30) de fecha 22 de febrero de 2018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados, correspondiendo como Aporte No Reintegrable la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/ 00/00 (US\$ 379.628,00);

Que por Resolución N° 686/18, del registro del Ministerio de Economía, se aprobó la transferencia a favor del Municipio de Maquinchao, en concepto de Aporte no Reintegrable, se ordenó el pago a favor de la municipalidad, y se instruyó al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 12.434.674,43);

Que con fecha 9 de setiembre de 2018 se dio la instrucción al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 12.434.674,43), equivalentes a Dólares Estadounidenses Trescientos Treinta y Dos Mil Novecientos Veintitres con Un Centavo (US\$ 332.923,01), según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia (fs. 74 a 77);

Que el Municipio cuenta con un remanente que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con Noventa y Nueve Centavos (US\$ 46.704,99), calculado de acuerdo al crédito otorgado de US\$ 379.628,00 menos el importe transferido, US\$ 332.923,01 (\$ 12.434.674,43 / \$ 37,35);

Que mediante Nota 718/18 (fs. 94) la Sra. Intendente solicitó el saldo del remanente del Aporte No Reintegrable;

Que mediante Acta N° 16/18 (fs. 95/96) la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" creada en el marco del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18 aprobó la solicitud presentada por el Municipio;

Que a fs. 97/99, luce copia de la Adenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de Maquinchao, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 8 de agosto de 2018;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 99) surge que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Diecinueve Mil (\$1.819.000,00) o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con Noventa y Nueve Centavos (US\$ 46.704,99), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Que dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900003952 CBU N° 0340261200900003952008 en virtud de lo manifestado por el Municipio oportunamente (fs. 36);

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Artículo 12° del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que el Secretario de Financiamiento (fs. 101) certificó la existencia de fondos suficientes en los términos de Artículo 27° de la Ley N° 5.334;

Que, en función de los establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Setecientos Setenta y Ocho con Doce Centavos (\$ 1.760.778,12), equivalente a Dólares Estadounidenses Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con Noventa y Nueve Centavos (US\$ 46.704,99), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General y Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro mediante Vista N° 00850-19;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.201 y sus Decretos Reglamentarios N° 90/18 y 297/18, y el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de Maquinchao, CUIT N° 30-67293645-0, en concepto de remanente del Aporte No Reintegrable, en virtud de la ADenda-Convenio Ley Provincial N° 5.201, firmado en fecha 17 de enero de 2019 entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con Noventa y Nueve Centavos (U\$S 46.704,99).-

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Setecientos Setenta y Ocho con Doce Centavos (\$ 1.760.778,12), equivalente a Dólares Estadounidenses Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con Noventa y Nueve Centavos (U\$S 46.704,99), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios / Comisión de Fomento conforme Arts. 4° y 5° Ley N.º 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Maquinchao e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con Noventa y Nueve Centavos (U\$S 46.704,99) al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina según cotización del día hábil anterior al de la transferencia estableciendo que dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria N° 900003952 del Banco Patagonia CBU N° 0340261200900003952008.-

Art. 4°.- En caso de que existan diferencias en Pesos como resultado de los montos determinados conforme los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONTADURIA GENERAL
Resolución N° 51

Viedma, 25 de Febrero de 2019.

Visto, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Decreto H N° 1737/98 y las Resoluciones N° 267/12, N° 125/14, N° 73/18, todas ellas del Registro de esta Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79° de la Ley H N° 3.186 establece en su parte pertinente que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de control interno de la administración pública provincial, de conformidad con lo expuesto por el artículo 191° de la Constitución Provincial.

Que el artículo 81° de la Ley H N° 3.186 indica que es responsabilidad de la Contaduría General, en su carácter de órgano rector del sistema, el desarrollo de aspectos normativos, de supervisión y coordinación del sistema de control interno.

Que asimismo, la Ley H N° 3.186 establece en su artículo 83° inciso a), que la Contaduría General de la Provincia es responsable de dictar y aplicar normas de control interno, estableciendo la oportunidad y la modalidad de la puesta en práctica del sistema.

Que por otra parte, el artículo 6° inciso d) punto II de la Ley H N° 3186 indica que es responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción, la implementación y el mantenimiento de "un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus operaciones, que incluya el control previo y posterior y la auditoría".

Que, mediante el Decreto N° 235/16, se modificó el artículo 80° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 el cual dispone que "El control previo y concomitante de todo procedimiento administrativo que se aplique en la consecución de hechos, actos u operaciones de los que puedan surgir variaciones en el patrimonio público provincial, estará a cargo de las direcciones de administración o unidad de organización que cumpla funciones similares en la administración central..."

Que conforme lo mencionado en el considerando anterior, mediante la Resolución N° 73/18 CG, el Contador General aprobó los formularios a completar por las Direcciones de Administración de las diferentes jurisdicciones como evidencia de haber realizado el control interno

en diversos trámites, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6°, 79° y 81° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario.

Que mediante el Decreto N° 698/18 -(B.O. N° 5691)- el titular del Poder Ejecutivo Provincial aprobó el Programa de capacitación laboral de jóvenes y adolescentes denominado "Camino al Mañana" cuyo objetivo es posibilitar la inclusión laboral de jóvenes en situación de vulnerabilidad social, a través de capacitadores que los habiliten para construir un proyecto de vida como sujeto de derecho.

Que en tal sentido, la norma citada en el párrafo anterior regula el procedimiento y los requisitos que deben cumplir los beneficiarios del Programa "Camino al Mañana".

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta necesario incorporar un nuevo formulario a los ya aprobados mediante la Resolución N° 73/18 CG, atento a la necesidad de estandarizar los controles inherentes a cargo de la Dirección de Administración correspondiente respecto de la ejecución del Programa "Camino al Mañana".

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley H N° 3186, el Decreto N° 1737/98 y la Resolución N° 267/12 CG y sus modificatorias, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

El Contador General de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el formulario interactivo F. 136 CG denominado "Programa Camino al Mañana", creado en el marco del Decreto N° 698/18 que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución, el cual tiene carácter de declaración jurada para los responsables del control previo de las jurisdicciones y entes.

Art. 2°.- Disponer que el formulario aprobado en el artículo anterior será de uso obligatorio para todas las jurisdicciones o entes que ejecuten el programa mencionado en el mismo.

Art. 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.-

Cr. Juan D. Kohon, Contador General.- M. Mercedes Llano, Subcontadora de Control y Auditoría.

F. 136 CG							DDJJ N°
Programa Camino al Mañana Dto. N° 698/18.							Viedma, / /
Organismo:							Expediente N°
Objeto del Trámite:							
Monto total del Gasto: \$							
Estructura presupuestaria del gasto:							
Jurisdicción	Prog.	Subprog.	Proy.	A/O	Part.	Cod.Fin.	Importe \$
El importe que se intenta aprobar coincide con lo autorizado por la autoridad competente.							
CUIL/CUIT del beneficiario				Apellido y Nombre del beneficiario:			
INFORME DEL ORGANISMO TRAMITANTE:							
Realizado el control del trámite, se verifica la existencia de la siguiente documentación:							
Documentación							Fojas
							Fecha
Jóvenes entre 16 y 17 años de edad:							
1) Copias de DNI							
2) Constancia de CUIL del beneficiario.							
3) Copias del DNI							
4) Constancia de CUIL del padre, madre o tutor.							
5) Autorización del padre, madre o tutor o responsable de la entidad donde se aloja, certificada por la Delegación local de la Secretaría de Estado de Trabajo de Río Negro.							
6) Certificado de inscripción en el sistema formal en el ciclo correspondiente.							
7) Acta de compromiso suscripta por el destinatario (anexo I Dto. N° 698/18).							
8) Planilla con datos del empleador (anexo II Dto. N° 698/18).							
9) Convenio tripartito (anexo III Dto. N° 698/18).							
Jóvenes entre 18 y 21 años:							
1) Copias de DNI							
2) Constancia de CUIL del beneficiario.							
3) Certificado médico expedido por profesional de la salud.							
4) Acta de compromiso suscripta por el destinatario (anexo I Dto. N° 698/18).							
5) Planilla con datos del empleador (anexo II Dto. 698/18).							
6) Convenio tripartito (anexo III Dto. N° 698/18).							
Certificación que acredite que el beneficiario cumple los requisitos del programa.							
Certificación del cumplimiento por parte de la institución comercial.							
Reserva interna de Créditos (Art. 31° Ley H N° 3186).							
Compromiso de créditos N°							
Autorización en los términos del Art. 33° Dto. H N° 1737/98.							
Proyecto de resolución o Decreto autorizando el otorgamiento del incentivo no remunerativo.							
Dictámen Asesoría Legal (Art. 12° Inc e) Ley N° 2938).							
Remitir o dejar a disposición las actuaciones al Tribunal de Cuentas							SI
Marcar con una X							NO
En caso afirmativo, detallar las causales:							
Observaciones:							
"Declaro que la información indicada en el presente formulario ha sido incorporada en el expediente de referencia y que la misma ofrece una garantía razonable de cumplimiento de los procedimientos legales y de control previo de los procesos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 80 del anexo I del Decreto H N° 1737/98"							
Firma Responsable de Control Interno conforme Res. N°							
ESPACIO RESERVADO PARA USO EXCLUSIVO DE LA CONTADURIA GENERAL							
Intervenido de conformidad con la Resolución N° 125/14 y en el marco de la competencia asignada a esta Contaduría General en los artículos 79° a 85° de la Ley H N° 3186.							
Pase a: Fiscalía de Estado <input type="checkbox"/> Contaduría General <input type="checkbox"/> Jurisdicción <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>							
fecha		Firma y sello Jefe de la USCI				ID USCI N°	

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución N° 321

Viedma, 26 de Febrero de 2019

Visto: El Expediente N° 035611-ART-2018 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria; la Ley Nacional N° 26.209, la Ley Nacional N° 24.374, la Ley Provincial K N° 810, la Ley Provincial E N° 3.483, la Ley Provincial I N° 3.396 y su modificatoria Ley Provincial I N° 4.745, el Decreto N° 1220/02, la Resolución "DGCeIT" N° 047/03 y la Resolución "DGCeIT" N° 047/05; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial E N° 3.483 regula el Registro Catastral provincial, siendo una de sus principales funciones registrar y publicitar el estado parcelario de los inmuebles, a partir de la inscripción de los planos de mensura, documentos portadores de la determinación de los límites jurídicos de los inmuebles de acuerdo a los derechos reales que sobre ellos se ejercen;

Que el Decreto N° 1220/02 reglamentario de la Ley E N° 3.483 prevé la inscripción de planos de división en propiedad horizontal de edificios a construir, en construcción o parcialmente construidos, según Artículo 2° inciso c) de la Ley K N° 810 (antes Ley N° 3.127);

Que por Resolución "DGCeIT" N° 047/03 que reglamenta las normas particulares para la confección de planos de mensura y diligenciamiento de expedientes ante la Gerencia de Catastro, destinados a la afectación de inmuebles al régimen de propiedad horizontal;

Que en particular, el Apartado 4.4.2 de la Resolución "DGCeIT" N° 047/03 establece la obligatoriedad de confeccionar plano modificatorio de propiedad horizontal cuando existe discrepancia entre lo consignado en la división registrada como proyecto bajo el Artículo 2° inciso c) de la Ley K N° 810, y lo efectivamente construido;

Que la exigencia establecida por el Apartado 4.4.2 citado se ha sustentado históricamente en que la valuación fiscal es un elemento constitutivo de la parcela y, en consecuencia, para modificar una variable que compone el cálculo valuatorio -tal como la superficie edificada- se requiere un documento de igual trascendencia registral que el que originó el estado parcelario registrado;

Que de acuerdo a la definición de parcela contenida en el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 26.209 la misma posee elementos esenciales y complementarios, encontrándose entre éstos últimos la valuación fiscal;

Que, en consecuencia, la registración del estado parcelario tiene el doble carácter de principal para los elementos esenciales y de accesoria para los complementarios ya que la modificación de alguno de los elementos esenciales es condicionante para suspender o extinguir el asiento registral (porque cambiaría la ubicación o la extensión de la expresión espacial del derecho), en tanto que la modificación de alguno de los elementos complementarios no altera la integridad de la inscripción, sino que sólo afecta los aspectos fiscales o de vecindad que corresponde al inmueble;

Que, en consecuencia, la actualización de mejoras declaradas "a construir" o "en construcción" en planos de propiedad horizontal inscriptos definitivos en el Registro Público Catastral no implica necesariamente la presentación de mensura modificatoria en razón de que no extingue ni interrumpe el estado parcelario registrado; siempre y cuando las alteraciones constructivas de hecho no modifiquen las medidas lineales o superficiales de la/s unidad/es funcional/es involucrada/s, ni se afecten espacios comunes;

Que la nueva metodología prevista para el procedimiento de actualización de las mejoras declaradas "a construir" o "en construcción" no necesariamente debe alcanzar a los planos para afectación a régimen de propiedad horizontal que posean inscripción provisoria en el Registro Público Catastral ya que, en tales casos, es factible la modificación del plano original en el contexto del expediente en que se tuvo lugar la actuación administrativa de su inscripción;

Que la exigencia del Apartado 4.4.2 de la Resolución "DGCeIT" N° 047/03 importaría una rémora al proceso de declaración del estado constructivo y, en consecuencia, a la posterior secuencia de instrumentación de derechos reales sobre la/s unidad/es funcional/es involucrada/s;

Que sin alterar la esencia del procedimiento y satisfaciendo el objetivo final de la actualización del estado constructivo de la unidad funcional, es posible instrumentar un procedimiento alternativo al previsto por el Apartado 4.4.2, mediante la utilización del Certificado de Constatación del Estado Constructivo previsto en el Apartado 4.4.1 de la misma normativa;

Que el cambio de procedimiento propuesto se sustenta en el hecho de que la actualización de estado constructivo de las mejoras bajo las condiciones indicadas únicamente incide en la valuación fiscal, por lo cual una alteración de la misma en el asiento registral no afecta el estado parcelario vigente;

Que tal procedimiento encuadra en los alcances del Artículo 21° de la Ley E N° 3.483 y el Artículo 26° del Decreto N° 1220/02, según los cuales el estado constructivo a declarar incumbe al profesional actuante bajo la responsabilidad del ejercicio de su matrícula;

Que habiéndose detectado un extremo legislativo en el Apartado 4.4.1 de la Resolución N° 047/03 por cuanto impone la obligación de certificar autenticidad de firma al profesional actuante, siendo que el mismo carece de potestad fedataria, resulta necesario corregir dicho dispositivo;

Que por los motivos expuestos resulta pertinente la modificación del procedimiento previsto por el Apartado 4.4.2 de la Resolución "DGCeIT" N° 047/03;

Que el Apartado 16.19 de la Resolución N° 047/05 regula la actuación administrativa por la que se tramitan planos de mensura ejecutados para la instrumentación del Régimen de Regularización Dominial establecido por Ley Nacional N° 24.374; régimen al cual la provincia de Río Negro adhirió mediante Ley I N° 3.396 y su modificatoria Ley I N° 4.745;

Que las mensuras a ejecutarse al respecto se deben encuadrar dentro de las definiciones y condiciones generales establecidas para todas las mensuras en cuanto a requisitos para alcanzar la calificación registral de autorizado prevista en el Apartado 10.2 inciso c) de la Resolución N° 47/05;

Que a tal efecto, se requiere la intervención fehaciente de la autoridad de aplicación de la Ley I N° 3.396 y su modificatoria Ley I N° 4.745 en el expediente de mensura, con constancia de la misma en el cuerpo del plano tramitado, motivo por el cual resulta pertinente el agregado de estos requisitos bajo el Apartado 16.19 de la Resolución "DGCeIT" N° 047/05;

Que por Dictamen "AL" N° 206/19 obrante a fs 06 a tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria dando cumplimiento al control de legalidad previsto por la Ley Provincial A N° 2.938;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley Provincial E N° 3.483 y Ley Provincial I N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Reemplazar el Apartado 4.4.2 de la Resolución "DGCeIT" N° 047/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.4.2. DISCREPANCIA ENTRE LO CONSIGNADO EN LA DIVISION REGISTRADA COMO PROYECTO Y LO EFECTIVAMENTE CONSTRUIDO:

Para la actualización de mejoras declaradas "a construir" o "en construcción" bajo el régimen de propiedad horizontal según planos inscriptos definitivos en el Registro Público Catastral se seguirá el siguiente procedimiento:

cuando las discrepancias constructivas de hecho no modifiquen las medidas lineales o superficiales de la/s unidad/es funcional/es o complementaria/s involucrada/s, ni se afecten espacios comunes, la actualización del estado constructivo tendrá lugar mediante la presentación de la siguientes documentación:

- Certificado de Constatación del Estado Constructivo (Declaración de Unidad Construida) emitido por profesional habilitado para el ejercicio de la Agrimensura, de acuerdo al modelo que como Anexo I forma parte indisoluble de esta Resolución, el cual ratificará el plano de división en los términos del Art. 116° del Decreto N° 1220/02.
- Formulario/s de empadronamiento de mejoras suscripto por el profesional actuante.
- Informe de dominio en caso de que la unidad haya sido transferida con posterioridad a la fecha de inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral.

El profesional actuante dejará constancia, en el Certificado de Constatación del Estado Constructivo, que la/s firma/s estampada/s por el/los titulares dominiales en el mismo fue/ron puesta/s en su presencia.

El nuevo estado constructivo constatado tomará vigencia a partir de la fecha de intervención del Área Relevamiento de Acciones mediante firma y sello de Inspector oficial o Jefe de Área, en el cuerpo del Certificado. Dicha fecha corresponderá a la de incorporación de las mejoras declaradas en el asiento registral pertinente. Tal incorporación tiene carácter accesorio y no altera el estado parcelario constituido." cuando las discrepancias constructivas de hecho modifiquen las medidas lineales o superficiales de la/s unidad/es funcional/es o complementaria/s involucrada/s o se afecten espacios comunes, la actualización del estado constructivo tendrá lugar mediante la ejecución de mensura modificatoria siguiendo el procedimiento previsto en el Apartado 4.2 precedente.

Art. 2°.-Reemplazar en el Apartado 4.4.1 de la Resolución "DGCeIT" N° 047/03, el párrafo que expresa:

"Las firmas estampadas por el/los titulares dominiales de la parcela origen, en el Certificado de Constatación del Estado Constructivo, deberán estar fehacientemente certificadas como auténticas por el profesional actuante."

el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El profesional actuante dejará constancia, en el Certificado de Constatación del Estado Constructivo, que la/s firma/s estampada/s por el/los titulares dominiales en el mismo fue/ron puesta/s en su presencia.”

Art. 3°.-Incorporar en el Apartado 16.19 de la Resolución “DGCeIT” N° 047/05, los siguientes subíndices:

“16.19.3 Como requisito previo indefectible para alcanzar la calificación de Plano Autorizado prevista en el Apartado 10.2 inciso c), deberá encontrarse incorporada en el expediente respectivo la documentación correspondiente al Visado de la autoridad de aplicación de la Ley I N° 3.396 y su modificatoria Ley I N° 4.745.

En su defecto, si al momento de la calificación registral no se encontrara cumplimentado este requisito, la intervención dará respuesta observando el trámite.

16.19.4 En el CUADRO 2° debajo de la leyenda “ANTECEDENTES” se incluirá una anotación específica relativa a la actuación administrativa llevada a cabo ante la autoridad de aplicación de la Ley I N° 3.396 y su modificatoria Ley I N° 4.745, que será indicada con el texto:

“Expediente N°(1).... de el/la(2)....”

donde se reemplazará:

(1) número del expediente por el cual tramita la actuación del Interesado bajo los previstos de la Ley I N° 3.396 y su modificatoria Ley I N° 4.745

(2) identificación de la autoridad de aplicación interviniente.”

Art. 4°.-Registrar, comunicar al Consejo Profesional de Agrimensura de Río Negro, al Colegio de Agrimensores de Río Negro, al Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, a las Delegaciones y Áreas de ésta Gerencia; publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 271

Expediente N° 75441-IGRH-19

Viedma, 25 de Febrero de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyos Los Sauces en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-245585, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Manuel Miranda (matrícula 2913 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a fs. 06/07 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 13, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del Arroyo Los Sauces, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General De Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 20-1-245585 con los cauces del Arroyo Los Sauce, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a fs. 12 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-245585, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades

que surgen del artículo 16°, incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 274

Expediente N° 75286-IGRH-19

Viedma, 25 de Febrero de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 10-1-F-206-01 y 06, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Hugo Fontanini (matrícula 1358 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 09 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 10-1-F-206-01-06, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, obrante a fs. 09 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 275

Expediente N° 92299-IGRH-18

Viedma, 25 de Febrero de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Neuquén, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 03-1-B-005-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Federico Recchioni (matrícula 4429 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 06 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 09 obra copia de la Disposición N° 257/18 a través de la cual el Delegado Regional Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, visa el plano de fs. 10, en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a fs. 11 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 12;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490/15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General De Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 03-1-B-005-01, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 12 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

—oOo—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC" N° 35/2018

"Viedma, 28 de Diciembre de 2018. Visto ...CONSIDERANDO:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar Parcialmente las rendiciones de cuentas correspondientes al "Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica" correspondiente a los períodos 01/12/2016 al 31/12/2016; 01/01/2017 al 31/01/2017; 01/02/2017 al 28/02/2017; 01/03/2017 al 31/03/2017; 01/04/2017 al 30/04/2017; 01/05/2017 al 31/05/2017; 01/06/2017 al 30/06/2017; 01/07/2017 al 31/07/2017; 01/08/2017 al 31/08/2017; 01/09/2017 al 30/09/2017; 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC N° 21/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° los movimientos operados en la cuenta corriente del Banco Patagonia S.A N° 900001051 denominada "Ley Nacional 23877 Innovación Tecnológica" – Pagadora, por los períodos 01/12/2016 al 31/12/2016; 01/01/2017 al 31/01/2017; 01/02/2017 al 28/02/2017; 01/03/2017 al 31/03/2017; 01/04/2017 al 30/04/2017; 01/05/2017 al 31/05/2017; 01/06/2017 al 30/06/2017; 01/07/2017 al 31/07/2017; 01/08/2017 al 31/08/2017; 01/09/2017 al 30/09/2017; 01/10/2017 al 31/10/2017, 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017 y dar intervención a la Dirección de Juicio de Cuentas para la promoción del correspondiente proceso jurisdiccional, conforme se expresa en el punto A) del Capítulo VI "CONCLUSIONES" del Dictamen DRC N° 21/2018 y, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 3°.- Hacer saber a los actuales responsables del "Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica", que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el punto B) del Capítulo VI "CONCLUSIONES" del Dictamen DRC N° 21/2018, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K 2747, debiendo informar a

este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. A tal fin, remitase copia del Dictamen citado a los responsables del Fondo citado en este Artículo. Artículo 4°.- Remitir al Ministerio de Economía y al Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica copia del Dictamen DRC N° 21/2018. Artículo 5°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 21/2018, a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (FDO.) Lic. Roberto J. Meschini – Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Dra. Natalia Falugi – Vocal - ; Antemí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo N° 36/2019

"Viedma, 28 de Diciembre de 2018. Visto ...CONSIDERANDO:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA por los períodos 01/01/2016 al 31/01/2016; 01/02/2016 al 29/02/2016; 01/03/2016 al 31/03/2016; 01/04/2016 al 30/04/2016; 01/05/2016 al 31/05/2016; 01/06/2016 al 30/06/2016; 01/07/2016 al 31/07/2016; 01/08/2016 al 31/08/2016; 01/09/2016 al 30/09/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016; 01/11/2016 al 30/11/2016; y 01/12/2016 al 31/12/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 35/2018 y sus Anexos I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; y XV, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, los expedientes, documentación y antecedentes que seguidamente se detallan y remitirlos a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en el capítulo VI Conclusiones de los Anexos II Puntos A), B) y D); III Puntos A) y B); IV Puntos A) y B); V Puntos A) B) y C); VI Puntos A) y B); VII Puntos A), B) y E); VIII Puntos A) y B); IX Punto A); X Punto A); XIV Punto A) y XV Puntos A) y B, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: - Anexo II del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social: Expedientes N° 032.710-SP-2016; N° 032.800-SP-2016; N° 032.801-SP-2016; N° 032.804-SP-2016; N° 033.513-SP-2016; N° 034.289-SP-2016; N° 035.549-SPYDPS-2016; N° 063.715-DGA-2004 y 438 anexos (Anexos 373,374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 410 y 411); N° 152.080-SDI-2015 y 13 anexos; N° 153.194-DPAIS-2015 y 03 Anexos y N° 155.074-SPYDPS-2015 y 01 anexo, de acuerdo a lo expresado en el punto A); y Expedientes N° 030.801-S-1982; N° 032.690-SDTYRI-2016; N° 033.389-SPYDPS-2016; N° 033.646-DPAIS-2016; N° 033.816-SP-2016; N° 034.531-SPYDPS-2016; N° 034.957-SP-2016; N° 035.945-CONIAR-2016; N° 036.310-SP-2016; N° 036.598-DA-2016; N° 038.423-SPYDPS-2016; N° 038.743-SPYDPS-2016; N° 151.101-DD-2015; N° 151.335-SDI-2015; N° 152.716-SP-2015; N° 153.054-DPAIS-2015; N° 153.168-DPAIS-2015; N° 153.683-SP-2015; N° 155.785-SDI-2015; N° 170.688-DA-2013 y N° 170.727-SPI-2013, los cuales no fueron remitidos de acuerdo a lo expresado en el punto B); y Legajo N° 781258; N° 761688; N° 781679; N° 51328; N° 782543; N° 782621; N° 780387; N° 780974; N° 781800; N° 784038; N° 782885 y N° 782374, de acuerdo a lo expresado en el punto D). - Anexo III del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente al Ministerio de Gobierno: Expediente N° 46.258-G-2016, de acuerdo a lo expresado en el punto A) y Expedientes N° 45.968-G-2016 y N° 143.716-G-2015, los cuales no fueron remitidos de acuerdo a lo expresado en el punto B). - Anexo IV del Dictamen DRyFC N° XX/2018, correspondiente al Ministerio de Economía: Expediente N° 88.947-DA-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto A) y Expedientes N° 175.028-T-2016 y N° 011.143-EFP-2016, los cuales no fueron remitidos de acuerdo a lo expresado en el punto B). - Anexo V del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca: Expedientes N° 138.007-SAF-2016; N° 138.067-SA-2016; N° 138.127-SAF-2016 y N° 139.736-DA-2012, de acuerdo a lo expresado en el punto A); Expediente N° 42.576-SP-2015, el cual no fue remitido de acuerdo a lo expresado en el punto B), y Legajos N° 100569; N° 100961; N° 101298; N° 101559; N° 101648; N° 101917; N° 102012; N° 26664 y N° 101411, de acuerdo a lo expresado en el punto C). - Anexo VI del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente a la Jefatura de Policía: Expedientes N° 114.754-J-2016; N° 115.222-J-2016 y N° 126.587-J-2016, de acuerdo a lo expresado en el punto A); Expedientes N° 45.747-J-2015; N° 46.083-J-2015; N° 50.799-J-2015; N° 52.902-J-2015; N° 112.161-J-2016; N° 112.315-J-2016; N° 114.647-J-2016; N° 117.070-J-2016 y N° 130.313-J-2016, los cuales no fueron remitidos de acuerdo a lo expresado en el punto B). - Anexo VII del

Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación: Expedientes N° 1.155-A-2016 y N° 81.383-DAP-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto A); Expedientes N° 1.588-SM-2016 y N° 1.755-DAP-2016, los cuales no fueron remitidos de acuerdo a lo expresado en el punto B) y Expediente N° 81.005-DAP-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto E). - Anexo VIII del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente al Ministerio de Turismo Cultura y Deporte: Expedientes N° 71.022-T-2016; N° 71.023-T-2016; N° 71.063-T-2016; N° 72.664-SC-2016; N° 118.154-T-2015; N° 118.194-T-2015; N° 118.363-T-2015; N° 119.103-SD-2015 y N° 72.797-SC-2016, de acuerdo a lo expresado en el punto A); Expediente N° 73.011-SD-2016, el cual no fue remitido de acuerdo a lo expresado en el punto B). - Anexo IX del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Expediente N° 132.485-SP-2012, de acuerdo a lo expresado en el punto A). - Anexo X del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente a la Secretaría de Estado de Trabajo: Expedientes N° 141.116-ST-2016; N° 141.295-ST-2016 y N° 119.648-SET-2018, de acuerdo a lo expresado en el punto A). - Anexo XIV del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente a la Secretaría de Estado de Energía: Expedientes N° 075.567-SM-2016 y N° 114.845-DA-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto A). - Anexo XV del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente al Ministerio de Seguridad y Justicia: Expedientes N° 087.931-MSYJ-16; Expediente N° 101.686-MSYJ-15; N° 101.930-MSYJ-2015 y N° 087.682-MSYJ-16, de acuerdo a lo expuesto en el punto A), Expedientes N° 087.186-MSYJ-2016; N° 087.210-MSYJ-2016; N° 087.539-MSYJ-2016 y N° 087.625-MSYJ-2016, los cuales no fueron remitidos de acuerdo a lo expresado en el punto B). Artículo 3°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, los expedientes que seguidamente se detallan, remitidos a la Dirección de Juicio de Responsabilidad para prosecución del trámite, conforme lo expresado en el Capítulo VI "Conclusiones" de los Anexos del Dictamen DRyFC N° 35/2018 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: - Anexo IV del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente al Ministerio de Economía: Expediente N° 089.320-DA-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto C). - Anexo VII del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación: Expedientes N° 1.079-DAP-2016; N° 1.107-DAP-2016; N° 1.370-DAP-2016; N° 1.414-DAP-2016; N° 1.672-DAP-2016; N° 1.751-DAP-2016; N° 1.761-DAP-2016; N° 1.981-DAP-2016; N° 2.480-DAP-2016; N° 40.594-DAP-2014; N° 81.682-SM-2015; N° 82.750-DAP-2015; N° 82.829-DAP-2015; N° 82.887-SM-2015; N° 82.963-SM-2015; N° 2.221-DAP-2016 y N° 1.485-DAP-2016, de acuerdo a lo expresado en el punto C) - Anexo VIII del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente al Ministerio de Turismo Cultura y Deporte: Expedientes N° 47.409-T-2014; N° 118.068-T-2015; N° 118.299-T-2015; N° 118.396-T-2015; N° 118.601-T-2015 y N° 119.198-SD-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto C). - Anexo X del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente a la Secretaría de Estado de Trabajo: Expedientes N° 10.374-ST-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto B). - Anexo XV del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente al Ministerio de Seguridad y Justicia: Expedientes N° 087.154-MSYJ-2016 y N° 087.702-MSYJ-2016, de acuerdo a lo expresado en el punto C). Artículo 4°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, los expedientes que seguidamente se detallan, remitidos a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas para prosecución del trámite, conforme lo expresado en el Capítulo VI "Conclusiones" del Anexo II del Dictamen DRyFC N° 35/2018 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, notificando estas exclusiones al Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas mediante la remisión del presente Fallo y copia del citado dictamen, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: - Anexo II del Dictamen DRC N° 35/2018, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social: Expediente N° 124.555-SPDYD-2012, de acuerdo a lo expresado en el punto C). Artículo 5°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, los expedientes que seguidamente se detallan, remitidos por la Secretaría General a la Unidad Fiscal Temática N° 3 del Ministerio Público para prosecución del trámite, conforme lo expresado en el Capítulo VI "Conclusiones" del Anexo VII del Dictamen DRyFC N° 35/2018 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: - Anexo VII del Dictamen DRyFC N° 35/2018, correspondiente a la Secretaría General: Expedientes N° 82.146-SM-2015; N° 82.327-SM-2015; N° 82.541-SM-2015 y N° 82.837-SM-2015, conforme lo expresado en el punto B). Artículo 6°.- Hacer saber a las actuales autoridades de la Tesorería General que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC N° 35/2018 y a la autoridades de los organismos que integran la rendición de la Tesorería, a las efectuadas en los anexos al referido Dictamen, que se correspondan con el Organismo a su cargo. Artículo 7°.- Remitir

a la Tesorería General, copia del Dictamen DRyFC N° 35/2018 con sus Anexos I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; y XV; y a los organismos incluidos en el presente fallo, copia del Anexo pertinente del Dictamen antes mencionado, conforme se corresponda a cada uno de ellos. Artículo 8°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 35/2018 con sus anexos I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV y XV a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, exclusiones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini – Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Dra. Natalia Falugi – Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 37/2018

"Viedma, 28 de Diciembre de 2018. Visto ...CONSIDERANDO:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de Salud – Presupuesto Funcionamiento por los períodos comprendidos entre el 01/01/2016 al 31/01/2016, 01/02/2016 al 29/02/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 30/06/2016, 01/07/2016 al 31/07/2016, 01/08/2016 al 31/08/2016, 01/09/2016 al 30/09/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016, 01/11/2016 al 30/11/2016 y 01/12/2016 al 31/12/2016 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, limitaciones, alcance del control, aclaración previa, exclusiones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 37/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, los Expedientes N° 064314-D-2016 y N° 061141-D-2016, y remitirlos a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 37/2018, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 3°.- No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° los Expedientes N° 061466-D-16, N° 064981-D-2016, N° 104830-D-2013, N° 052039-D-2014, N° 123119-D-2015 y N° 055091-D-2014, y remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en los puntos B) y C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC DRC N° 37/2018, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4°.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas, a efectos de merituar la iniciación de proceso sancionatorio, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar de dichos procesos, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto D) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC DRC N° 37/2018, los expedientes cuyos números se encuentran señalados en el mismo. Artículo 5°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Provincial del Seguro de Salud, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto E) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 37/2018. Artículo 6°.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el punto E) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 37/2018, serán objeto de especial verificación por este Tribunal de Cuentas, motivo por el cual, conforme lo expresado en el capítulo VI punto F) del mencionado Dictamen, de constatarse su omisión, se procederá a intimar el cumplimiento debido, bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el artículo 12 inc. e) punto 3 de la Ley K N° 2747, sin perjuicio de la promoción de las acciones jurisdiccionales que pudieran corresponder. Artículo 7°.- Remitir al Instituto Provincial del Seguro de Salud copia del Dictamen DRyFC N° 37/2018. Artículo 8°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 37/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini – Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Dra. Natalia Falugi – Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 38/2018

"Viedma, 28 de Diciembre de 2018. Visto ...CONSIDERANDO:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Consejo Provincial de Educación correspondiente a los períodos 01/01/2016 al 31/01/2016; 01/

02/2016 al 29/02/2016; 01/03/2016 al 31/03/2016; 01/04/2016 al 30/04/2016; 01/05/2016 al 31/05/2016; 01/06/2016 al 30/06/2016; 01/07/2016 al 31/07/2016; 01/08/2016 al 31/08/2016; 01/09/2016 al 30/09/2016; 01/10/2016 al 31/10/2016; 01/11/2016 al 30/11/2016; 01/12/2016 al 31/12/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las limitaciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 38/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, en mérito a lo expuesto en los considerandos y manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva:

a) Los expedientes y documentación que seguidamente se detallan, conforme a lo expresado en los puntos A); F) y G) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 38/2018 y remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite: Los Expedientes N° 099092-EDU-15; N° 099564-EDU-15; N° 106534-EDU-16; N° 099207-EDU-15; N° 108405-EDU-16; y N° 096734-EDU-15, de acuerdo a lo expresado en el punto A); Los expedientes N° 105745-EDU-2016 y N° 107609-EDU-2016 de acuerdo a lo expresado en el punto F); Los antecedentes del Expediente N° 108165-EDU-16 de acuerdo a lo expresado en el punto G),

b) Los expedientes remitidos a la Dirección de Juicio de Responsabilidad que a continuación se detallan, de acuerdo a lo expresado en el punto H) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 38/2018: Expedientes N° 010141-EDU-2014; N° 010877-EDU-2014; N° 014617-EDU-2011; N° 095147-EDU-2015; N° 097158-EDU-2015; N° 097736-EDU-2015 ;N° 097737-EDU-2015; N° 098906-EDU-2015; N° 099096-EDU-2015;N° 099389-EDU-2015; N° 099466-EDU-2015; N° 099513-EDU-2015;; N° 099591-EDU-2015;N° 105601-EDU-2016;; N° 106164-EDU-2016 LEGITIMO; N° 106301-EDU-2016; N° 106627-EDU-2016; N° 106695-EDU-2016; N° 106736-EDU-2016; N° 106858-EDU-2016; N° 106913-EDU-2016; N° 106999-EDU-2016 ; N° 107011-EDU-2016; N° 107124-EDU-2016; N° 107316-EDU-2016;; N° 107474-EDU-2016;N° 107500-EDU-2016; N° 107523-EDU-2016; N° 107611-EDU-2016;N° 107708-EDU-2016;;N° 108088-EDU-2016; N° 108222-EDU-2016 ; N° 108301-EDU-2016 agregado por cuerda el expediente N° 107475-EDU-2016, N° 108428-EDU-2016; N° 108578-EDU-2016; N° 097052-EDU-2015; N° 097053-EDU-2015; N° 097054-EDU-2015; N° 097055-EDU-2015; N° 99.003-EDU-2015. Artículo 3°.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, el expediente N° 96944-EDU-15, devolviendo las actuaciones al organismo debiendo cumplir con la incorporación de la documentación faltante, y remitir luego las actuaciones a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 38/2018, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4°.- No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° el expediente N° 108165-EDU-16, en mérito a lo expuesto en los considerandos, conforme se expresa en el punto G) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 38/2018, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva y notificando esta exclusión a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Artículo 5°.- Dar intervención a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite por la falta de rendición de las cuentas bancarias que se detallan en los puntos C) y D) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 38/2018 por la falta de Regularización de la Cuenta Contable identificada en el punto E) del citado Capítulo VI, por los períodos que en cada caso allí se indican: Cuentas del Banco Patagonia S.A. N° 900002221, N° 900002222, N° 900002223, N° 900002225, N° 900002226, N° 900002228, N° 900002230, N° 900002235, N° 900002236, N° 900002239, N° 900002248, N° 900002259, N° 900002260, N° 900002269, N° 900002274, N° 900002299, N° 900002300, N° 900002304, N° 900002437, N° 900002444, N° 900002510, N° 900002518, N° 900002537, N° 900002709, N° 900002532, N° 900002384, N° 900002386, N° 900002387, N° 900002390, N° 900002403, N° 900002405, N° 900002406, N° 900002434, N° 900002436, N° 900002450, N° 900002455, N° 900002385, N° 900002396, N° 900002721; N° 900002898, N°900002920, N° 900002921, N° 900002955 N° 900002250, N° 900002251, N° 900002252, N° 900002253, N° 900002254, N° 900002255, N° 900002256, N° 900002258, N° 900002249, N° 900002261, N° 900002262, N° 900002263, N° 900002264, N° 900002265, N° 900002266, N° 900002267, N° 900002268, N° 900002272, N° 900002273, N° 900002275, N° 900002276, N° 900002277, N° 900002278, N° 900002280, N° 900002290, N° 900002292, N° 900002293, N° 900002294, N° 900002296, N° 900002336, N° 900002415, N° 900002542, N° 900002563, N° 900002442; N° 900002229, N° 900002231, N° 900002233, N° 900002238, N°

900002240, N° 900002241, N° 900002242, N° 900002246, N° 900002247, N° 900002282, N° 900002285, N° 900002286, N° 900002301, N° 900002305, N° 900002306, N° 900002307, N° 900002315, N° 900002316, N° 900002318, N° 900002319, N° 900002327, N° 900002371, N° 900002372, N° 900002373, N° 900002376, N° 900002377, N° 900002381, N° 900002382, N° 900002383, N° 900002395, N° 900002975, N° 900002976, N° 900002996, N° 900002997, N° 900002999, N° 900003000, N° 900003009, N° 900003017, N° 900003040, N° 900003974, N° 900002787, N° 900003001, N° 900003002 y N° 900003036 de acuerdo a lo expresado en el punto C) Cuentas del Banco de la Nación Argentina: N°1967319600, N°4610210620, N° 1977803432, N°2357193680, N° 5460343889, N° 1977662028, N° 5060165766 y N° 5695431861 de acuerdo a lo expresado en el punto D); Cuenta del Banco CITIBANK N.A. Cuenta contable N° 141900945 "Recursos BD –Jornada Extendida, de acuerdo a lo expresado en el punto E). Artículo 6°.- Remitir a la Dirección de Juicios de Cuentas, los antecedentes documentales pertinentes a fin que se meritúe la promoción de los procesos sancionatorios que pudieran corresponder, conforme lo expresado en los puntos I) y J) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 38/2018. Artículo 7°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto K) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 38/2018. Artículo 8°.- Remitir al Consejo Provincial de Educación copia del Dictamen DRyFC N° 38/2018. Artículo 9°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 38/2018, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como Órgano Rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini – Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell – Vocal - ; Dra. Natalia Falugi – Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 1/2019

"Viedma, 13 de Febrero de 2019. Visto ...CONSIDERANDO:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de la Salud – Presupuesto Operativo por los períodos 01/01/2016 al 31/01/2016, 01/02/2016 al 29/02/2016, 01/03/2016 al 31/03/2016, 01/04/2016 al 30/04/2016, 01/05/2016 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 30/06/2016, 01/07/2016 al 31/07/2016, 01/08/2016 al 31/08/2016, 01/09/2016 al 30/09/2016, 01/10/2016 al 31/10/2016, 01/11/2016 al 30/11/2016, y 01/12/2016 al 31/12/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las limitaciones, aclaraciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 1/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°: No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° y, remitir a Juicio de Cuentas los antecedentes obrantes en los expedientes de rendición del organismo N° 061831-C-2016, N° 062648-C-2016, N° 062943-C-2016, N° 063245-C-2016, N° 063523-C-2016, N° 064593-C-2016, N° 066405-C-2016, N° 122713-C-2017 y N° 123463-C-2017 en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto A) del Capítulo VI Conclusiones del Dictamen DRyFC N° 1/2019, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 3°: No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los Expedientes N° 121254-G-2015; N° 121270-G-2015; N° 061112-G-2016; N° 061121-G-2016; N° 061434-D-2016; N° 062443-D-2016; N° 065454-G-2016; N° 065942-D-2016 y N° 066634-D-2016 en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto B) del Capítulo VI Conclusiones del Dictamen DRyFC N° 1/2019, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 4°: No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, el Expediente N° 121253-G-2015, remitido a la Dirección de Juicio de Cuentas por el Fallo N° 38/2017, y notificar de esta exclusión a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme se expresa en el punto C) del Capítulo VI Conclusiones del Dictamen DRyFC N° 1/2019, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 5°: No aprobar en esta instancia, excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes obrantes en los expedientes de rendición en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme se expresa en el punto D) del Capítulo VI Conclusiones del Dictamen DRyFC N° 1/2019, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva, por los expedientes no remitidos N° 063688-D - 2016; N° 064978-G-2016; N° 066241-D-2016; N° 062952-C-2016; N°

061911-C-2016; N° 060505-C-2016; N° 060619-C-2016 N° 061073-G-2016; N° 061108-C-2016; N° 061158-C-2016; N° 062302-G-2016; N° 062358-C-2016; N° 062641-C-2016; N° 062644-C-2016; N° 062687-G-2016; N° 063068-G-2016; N° 063074-G-2016; N° 063328-C-2016; N° 063618-C-2016; N° 063708-C-2016; N° 064101-C-2016; N° 064329-C-2016; N° 064361-G-2016; N° 064705-C-2016; N° 065292-C-2016; N° 066071-G-2016; N° 066081-C-2016; N° 066517-C-2016; N° 066720-G-2016; N° 123251-G-2015; N° 125344-G-2015 N° 126317-G-2015; N° 126447-G-2015; N° 126807-C-2015; N° 127131-G-2015 y N° 127387-C-2015. Artículo 6°: Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los antecedentes pertinentes obrantes en los expedientes cuyos números se encuentran señalados en el punto E) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRyFC N° 1/2019, a efectos de merituar la iniciación de procesos sancionatorios, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar de dichos procesos, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el citado punto E). Artículo 7°: Hacer saber a las autoridades del Instituto Provincial del Seguro de Salud, que deberán subsanar las observaciones formuladas por este organismo de contralor en el punto F) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 1/2019, para lo cual, se remiten en devolución los expedientes allí consignados. Artículo 8°: Hacer saber a las autoridades del Instituto Provincial del Seguro de Salud, que en lo sucesivo, deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto G) del Dictamen DRyFC N° 1/2019. Artículo 9°: Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los puntos F) y G) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 1/2019, serán objeto de especial verificación por este Tribunal de Cuentas, motivo por el cual, conforme lo expresado en el Capítulo VI punto H) del mencionado Dictamen, de constatarse su omisión, se procederá a aplicar la multa prevista en el artículo 12 inc. e) punto 3 de la Ley K N° 2747, sin perjuicio de la promoción de las acciones jurisdiccionales que pudieran corresponder. Artículo 10°: Remitir al Instituto Provincial del Seguro de Salud copia del Dictamen DRyFC N° 1/2019. Artículo 11°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 1/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini - Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Dra. Natalia Falugi - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 2/2019

"Viedma, 13 de Febrero de 2019. Visto ...CONSIDERANDO:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía - Programa Mejora Gestión Municipal- por los períodos 01/01/17 al 31/01/17, 01/02/17 al 28/02/17, 01/03/17 al 31/03/17, 01/04/17 al 30/04/17, 01/05/17 al 31/05/17, 01/06/17 al 30/06/17, 01/07/17 al 31/07/17, 01/08/17 al 31/08/17 y 01/09/17 al 30/09/17, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 2/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Remitir a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía copia del Dictamen DRyFC N° 2/2019. Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 2/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación formulada y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini - Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Dra. Natalia Falugi - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 3/2019

"Viedma, 13 de Febrero de 2019. Visto ...CONSIDERANDO:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar las cuentas presentadas por el Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, correspondiente a los períodos 01/07/2017 al 31/07/2017; 01/08/2017 al 31/08/2017; 01/09/2017 al 30/09/2017; 01/10/2017 al 31/10/2017; 01/11/2017 al 30/11/2017 y 01/12/2017 al 31/12/2017, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2747, con la observación y recomendación expresadas en el Dictamen DRyFC N° 3/2019; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patri-

monial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a los actuales responsables del Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, que deberán dar estricto cumplimiento a la recomendación efectuada en el Dictamen DRyFC N° 3/2019, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) de la Ley K 2747. A tal fin, remítase copia del dictamen ut supra aludido, a los responsables de dicho Ente. Artículo 3°.- Remitir al Ministerio de Producción, Ganadería y Pesca, y al Ente Desconcentrado de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales copia del Dictamen DRyFC N° 3/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 3/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini - Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Dra. Natalia Falugi - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
AVISO A LOS USUARIOS
Resolución DPA N° 227/19
Expediente N° 075356-DRS-18

Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Casa de Piedra de S. C. de Bariloche.

Concesionario: Junta Vecinal Casa de Piedra

Motivo: Análisis del pedido de revisión extraordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por la Junta Vecinal Casa de Piedra.

Objeto: Dar aviso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a todos los interesados a que - en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia - realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Consulta de la documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en la Sede de la Junta Vecinal en los siguientes días y horarios: a) lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 13:00 h.; y martes y jueves de 9:00 a 14:00 h. y en las Oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Saénz Peña N° 31, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 h, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche

Presentaciones: los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, en la sede de la Delegación Regional Andina (DPA), sito en la calle Saenz Peña N° 31 - S. C. de Bariloche, en horario de 8:00 a 12:00.

Procedimiento Aplicable: Resolución DPA N° 618/08.-

—oOo—

EDICTOS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifica a la Sra. Esterea Mary González D.N.I 14.530.331, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Área Programa Allen, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 327/18 "J.D.", que en su parte resolutive dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Archivar las presentes actuaciones por las razones expuestas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.- Resolución N° 327 "JD" Acta N° 18 "JD"(06/09/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.- Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos Ministerio de Salud.-

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifica al Sr. Horacio Marcos Echenique D.N.I 23.851.144, perteneciente a la Planta Transitoria del Organismo Central, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 393/18 "J.D.", que en su parte resolutive dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantía al agente Horacio Marcos Echenique (DNI 23.851.144)

por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inc. a) del Anexo I de la Ley L N° 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inc. b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01- Artículo 2°.- Hacer saber al agente que por lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley L N° 3487 la presente resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo A N° 2938.- Artículo 3°.- Registrar, notificar, remitir nota fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina; cumplido, archivar.- Resolución N° 393 "JD" Acta N° 21 "JD"(21/09/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de P~.ciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.- Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.- Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos Ministerio de Salud.-

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifica al Sr. Juan Walter Kopprio D.N.I 10.213.632, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital San Carlos de Bariloche, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 88/18 "J.D.", que en su parte resolutive dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantía al agente Juan Walter Kopprio (DNI 10.213.632) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inc. a) del Anexo I de la Ley L N° 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inc. b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01- Artículo 2°.- Hacer saber al agente que por lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley L N° 3487 la presente resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo A N° 2938.- Artículo 3°.- Registrar, notificar, remitir copia fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina; cumplido, archivar.- Resolución N° 88 "JD" Acta N° 06 "JD" (13/04/2018).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.- Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.- Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos Ministerio de Salud.-

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA GENERAL

La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría General, en las actuaciones caratuladas "S/Presunto abandono de servicios, Agente García Felipe" Expediente N° 020437-DRH-2018; notifica al Sr. Felipe García DNI N° 22.125.549, agente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría General, la sanción de cesantía resuelta por la Junta de Disciplina, mediante Resolución N° 558/18 "JD" de fecha 20 de Diciembre de 2.018, por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23° inc. a) del Anexo I de la Ley L N° 3487, mereciendo por ello ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73° inc b) del mismo cuerpo legal y su decreto Reglamentario L N° 1405/01.

Se hace saber, que por lo dispuesto en el Artículo 84° de la ley 3.487, la misma Resolución puede ser recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo A N° 2938.- Tec. Marcia N. Sandoval, Directora de RR.HH. Secretaría General.-

—oOo—

EXPURGODOCUMENTAL

Expurgo Documental 2019

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 14 de Marzo de 2019 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Tercera Circunscripción Judicial Bariloche, sito en Esandi N° 132, en un total de 10104 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Tercera Circunscripción Judicial: Juzgado Civil N° 3 Sec. 5 años: 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999. Juzgado Civil N° 3 Sec. 6 años: 1991, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999. Juzgado Civil N° 1 Sec. 1 y 2: 1994 al 1996, (desde la letra L hasta la Z) y 1997. Fdo. Dra. Susana Ferrero Directora Gral. de Archivo Karina Domingo Delegada Archivo III° Circunscripción Judicial.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "SB 10- B" a Nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente 37162 -M- 2012.- Se ubicó la presente Manifestación de Descubrimiento de Mineral Carnotita denominada "SB10-B" en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Lo hace en el área que ocupaba el cateo "Santa Bárbara 10". El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:PD: X=5619900 Y=3408000 El Area de Reserva adopta forma rectangular de 2.400has, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1=5622000 3407000 Vértice 2=5622000 3410000 Vértice 3=5614000 3410000 Vértice 4=5614000 3407000 Se localiza en la Colonia Pastoral Trapalcó, Dpto. Avellaneda. Distrito Minero Alto Valle. Localidad Próxima Villa Regina. Fdo. Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero Dirección de Minería. Registro Protocolar.- Viedma, 08/02/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "SB 10- A" a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente 37161 -M- 2012.- Se ubicó la presente Manifestación de Descubrimiento de Mineral Carnotita denominada "SB10-A" en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Lo hace en el área que ocupaba el cateo "Santa Bárbara 10". El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR:PD:X=5618700Y=3404000. El Area de Reserva adopta forma cuadrada de 1.600has, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1=5622000 3403000 Vértice 2=5622000 3407000 Vértice 3=5618000 3407000 Vértice 4=5618000 3403000. Se localiza en la Colonia Pastoral Trapalcó, Dpto Avellaneda. Distrito Minero Alto Valle. Localidad Próxima Villa Regina. Fdo Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero Dirección de Minería. Registro Protocolar.- Viedma, 07/02/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La Autoridad Minera hace saber a la Señora Navarro Nora Inés que en el expediente número el expediente número 41038-M-2016, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 14 de marzo de 2017.- Comuníquese a los propietarios superficiarios y a los titulares de derechos mineros afectados que en las parcelas 16-2-450-340-0/16-2-500-180-0/16-2-540-300-0/16-2540-380-0/16-2-650-240-0 la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) y Art. 75 de la Ley 4941, una manifestación de descubrimiento Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 1.781,00 Has Punto Descubrimiento: Y=3483947 X=5521274 Coordenadas Posgar

Perimetales: Y X 3480412 5523735 3482014 5523735 3482014 5522378 3490850 5522378 3490850 5520880 3480412 5520880 GRILLA: 4166 - I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería.), Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.116-M-17 S/Cateo "AAPP-I4", La empresa ha solicitado permiso de exploración de 1.445,45Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes

coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y (E-O) 261519335 - X(N-S) 5469512.24 - Vértice 2 = Y(E-O) 2618157.97 - X (N-S) 5469512.24 - Vértice 3 = Y (E-O) 2618157.97 - X (N-S) 5464636.58 - Vértice 4=Y(E-O) 26151.93.35-X(N-S) 5464636.58. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 32 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, publíquese edictos por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de la Sra. Nilda Almaza, DNI. 6.488.926, para que hagan valer sus derechos en los autos: Almaza, Nilda C/ S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-3BA-1840-C2018).

El presente deberá publicarse por 3 días en El Diario ABC, 11 de Abril de 2018.

M. Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

Edicto N° 770

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ismael Omar García, DNI 12.711.489 y de Ismael García, Libreta Enrolamiento 7.388.163 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "García, Ismael y García, Ismael Omar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1874-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de septiembre de 2018.-

Edicto N° 993

La Dra. Giannina E. Olivieri, Jueza de Paz a cargo del Juzgado de Paz de San Antonio Oeste, con asiento de funciones en Moreno 125 de esa localidad, Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza por cinco (5) días al Sr. Juan Palacio y/o sus sucesores, o a quien se considere con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-171-08A sito en la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, a hacer valer sus derechos en las actuaciones caratuladas "Llanqueleo Roberto Eraldo s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" Expte. N° 063/2017. Publíquese edictos por tres (3) días. San Antonio Oeste, 18 de Febrero de 2019.-

Edicto N° 1814

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Díaz, Juan Carlos, DNI 5.402.772 para que comparezcan en autos "Díaz Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1925-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de febrero de 2019.

Edicto N° 1828

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca 599 de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nora Esther Cornfoot, DNI N° 4.059.969, a estar a derecho en los autos "Cornfoot Nora Esther s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1935-C-3-18 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Secretaría, 14 de Febrero de 2019.-

Edicto N° 1820

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones numero Tres, secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Isaac Benavidez ó Benavides, DNI N° 25.754.137, para que comparezcan en autos "Benavidez o Benavides Isaac s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1938-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por tres días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

Edicto N° 1865

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Guido Santarelli, CI (Italia) N° 4708; y la Sra. Josefina Mercuri, DNI N° 93.385.343, para que

comparezcan en autos "Santarelli Guido y Mercuri Josefina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1857-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de Febrero de 2019.

Edicto N° 1885

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Alejandro Macaya, DNI 2.655.649, para que comparezcan en autos "Macaya, Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1633-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.-

Cipolletti, 14 de febrero de 2019.-

El Sr. Fiscal Juan Pedro Puntel, hace saber a Intriery Edgardo Miguel, la resolución dictada en autos "Intriery Edgardo Miguel C/NN S/ Lesiones", legajo N° MPF-VI-02036-2017, que en su parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 13 de diciembre de 2017. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe".- Juan Pedro Puntel, Fiscal.-

El Sr. Fiscal Juan Pedro Puntel, hace saber a Calvo Camila Azucena, la resolución dictada en autos: "Calvo Camila Azucena C/ Morales Marcos Javier S/ Amenazas", Legajo N° MPF-VI-01770-2017 que en su parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 30 de junio de 2018. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 1), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe.- Juan Pedro Puntel, Fiscal.-

El Sr. Fiscal Juan Pedro Puntel, hace saber a Flores Inostroza Mariana Valeria, la resolución dictada en autos "Flores Inostroza Mariana Valeria C/ Flores Luis Elías S/ Desobediencia Judicial", Legajo N° MPF-VI-01226-2018" que en su parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 30 de junio de 2018. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal jefe.- Juan Pedro Puntel, Fiscal.-

Edicto N° 1806

El Dr. Santiago V. Moran, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro.3 de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en calle J.J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza a herederos y acreedores de Díaz José Raúl, DNI 14.433.183, a fin de que se presenten en el plazo de treinta días en autos caratulados "Díaz José Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2083-C2018) para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 12 de Febrero de 2019.
Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

Edicto N° 1805

Diego de Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Montecinos Riquelme, María Elsa DNI 92.868.833 para que comparezcan en autos "Montecinos Riquelme María Elsa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1918-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1617

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n°3 de la ciudad de Cipolletti, con asiento en calle Roca y Sarmiento, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rubén Lara, DNI N° 5.487.626, para que comparezcan en los autos "Lara Rubén s/Sucesión ab intestato" (Expte n° F-1765-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 17 de Diciembre de 2018.-

Edicto N° 1862

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Flores Pozo, DNI N° 92.131.559, para que comparezcan en autos "Flores Pozo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1923-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de Febrero de 2019.

Edicto N° 1699

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er piso de la localidad de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Marisa Calvo, Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el término de diez días a comparecer en estos autos a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles sitios en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (RN) NC: 09-1-E-302-05, superficie de 271,63 mts², Matrícula 148184, inscripto al T° 903 F° 50 y NC: 09-1-E-302-06 superficie de 265,90 mts², Matrícula 134983, inscripto al T° 901 F° 50 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: Bongiovanni Piero c/Junca Gustavo y Otro s/Usucapión" (Expte. n° A-2CH-83-C31-18), a los fines y bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 CPCyC.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Choele Choel, 20 de Diciembre de 2018.- Dra. Rosa Ana Magyar, Abogada.-

Edicto N° 1444

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con sede en calle 9 de Julio n° 221, 1er piso de la localidad de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de diez días a comparecer en estos autos a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (RN) NC: 09-1-H-301-15, Matrícula 84117, inscripto al T° 341 F° 53 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Santa Giuliana Roberto C/Velilla Casimiro Eduardo s/Prescripción Adquisitiva", Expediente n° A-2CH-87-C31-18 a los fines y bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 791 CPCyC.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Choele Choel, 21 de Noviembre de 2018.- Dra. Rosa Ana Magyar, Abogada.-

Edicto N° 1881

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 PB, de ésta ciudad; en la causa caratulada: "Guevara, Tomás Alejandro y Otros C/Municipalidad de Bariloche S/Amparo Colectivo", Expte. N° Q-3BA-18-C2019, dispone -en virtud de lo resuelto en la resolución de feria dictada por el Dr. Tau Anzoátegui- la publicación del presente edicto con motivo del amparo colectivo interpuesto por el señor Guevara Tomás y otros vecinos de los barrios aledaños contra la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, demanda que tiene por objeto la protección del ambiente y de la salud de los vecinos linderos al vertedero municipal, mediante la adopción de medidas judiciales para la prevención de incendios; el cese de las actividades generadoras del daño ambiental y la formulación de un plan para la prevención y remediación de la contaminación, y que ha sido encuadrada como acción de prevención, de acuerdo a los artículos 2° Inciso a) de la Ley B N° 2279. Se realiza la presente publicación en los términos y alcances del artículo 15° Ley B N° 2279. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la Página Web Oficial de este Poder Judicial (cf. Acordada N° 4/18), en el diario El Cordillerano; Río Negro o ABC Sur Editora y en

Radio Nacional.- San Carlos de Bariloche, 14 de febrero de 2019.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 1737

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de sus funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de la Sra. Irlanda Carrera, DNI N° 2.045.470, para que comparezcan en autos: "Carrera Irlanda s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1887-C-3-18 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de Febrero de 2018.-

Edicto N° 1626

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Minería y Sucesiones Nro. 5 de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta localidad, Secretaría única a mi cargo sito en Calle Juramento 190 4 piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Hector Ricardo Cordo DNI 8.519.406 en autos: "Cordo Hector Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° (18149-18), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Bariloche, 22 de febrero de 2019.

Edicto N° 1933

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Demesia Rojel, DNI 2621721 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rojel, Demesia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2059-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de febrero 2018.-

Edicto N° 1909

Cristian Tau Anzoátegui, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Gómez, Angel - s. Sucesión Ab Intestato (expte. N°3156-134-89) s. Reconstrucción y Asef, Mercedes S/ Sucesión Ab Intestato" Expte 14502-15, en tramite ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4to Piso cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Angel Gómez (LE 2.165.268) y doña Mercedes Asef (LC 9.734.923), por el término de treinta (30) días.

Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en El Cordillerano.

San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1925

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San

Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos P.X.N. S/ Solicitud de Cambio de Apellido (f).- Expte. Nro. 2830/2018, hace saber al Sr. Víctor Marcelo Ponce, DNI: 22.652.572, por el término de 5 días, a quien se cita y emplaza para que la conteste en el plazo indicado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 4 ley 3934 y 59 del C. Pr.).- Conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la normativa citada, publíquense edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes y en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, ... de 2019.-

Edicto N° 1947

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Amoros Sandra Mariela s/ Homologación De Convenio Cejume(f)", Expte N° 1443/2017 hacer saber al Sr. Fernando Daniel Ríos DNI. 29.015.757 que en el plazo de cinco (5) días abone la suma de \$1.412,99 en concepto de gastos de gas y luz conforme el acuerdo homologado en autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, ... de 2019.-

Edicto N° 1883

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Víctor VERNEY, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Verney Carlos Victor S/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-1528-C2018, Expediente N° 0602/18/J1.- Publíquese por un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 19 de febrero de 2019.-
Alejandro J. Negro. Abogado.

Edicto N° 1127

Laura Fontana, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernández, Adela Luz Aurelia, DNI 13.477.309, en los autos "Fernández Adela Luz Aurelia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-1965-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del poder judicial.- General Roca, 16 de octubre de 2018.-

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.- Juan Pablo Urquiaga. Abogado.

Edicto N° 1906

La Dra. Andrea V. de La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso -

General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Riffo Carlos, D.N.I. 16.816.865 a presentarse en los autos Riffo Carlos s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-2078-C3-19)" Publíquese por 1 día. General Roca, 20 de febrero de 2019.-

Sebastián Arregui. Abogado.-

Edicto N° 1442

El Juzgado de Familia de Villa Regina, de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en calle Santa Flora Oeste 277 de dicha ciudad a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Mariana Reppucci, hace saber que la Sra. Roza Rosaura Aramayo Subelza, CI Boliviana 66.643.322 ha promovido acción judicial en representación de su hijo menor de edad; J. A., F. A., a los fines que se excluya el apellido paterno Flores. Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.-

Publíquense edictos una vez al mes, por el lapso de dos meses.-

Villa Regina, ... de Diciembre de 2018.- Fdo. Dra. Mariana Reppucci. Secretaria.-

Edicto N° 1938

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Mabellini Felix Natalio S/ Quiebra" (Expte. N° 11595), hace saber que se encuentra a disposición de los acreedores el proyecto de distribución complementaria, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, formulen las observaciones que consideren ajustadas a derecho. Asimismo, se notifica que en fecha 15/02/2019 se practicó regulación de honorarios complementaria en favor del Síndico a cargo, Cr. Ignacio Scherger, fijándose sus emolumentos en la suma de pesos dieciseis mil ciento treinta (\$16.130) (10JUS). Publíquese por dos días. Cipolletti, 22 de Febrero de 2019.

Edicto N° 1508

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Iván Sosa Lukman, con sede en J.J. Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, en autos: "Fajardo Aguila, Bernardo y Cifuentes Caille, Ana Rosa s/ Sucesión Ab Intestato (acumulado expte. N° F-3BA-1953-C2018)" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ana Rosa Cifuentes Caille, DNI 92.503.777 a los fines de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2018.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Alvez Jorge Aramando , D.N.I. N° 23.908.801, que en los autos "Alvez Jorge Armando c/ Vazquez Sonia Andrea S/ Lesiones Leves", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 10-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al

fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

Dra. Estela Passarelli. Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Ramón Custodio Ramos, D.N. I. N° 22.725.897, que en los autos "Ramos Ramón Custodio c/NN s/ Hurto", . N° MPF-VI-04308-2018" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 03 de diciembre de 2018. Autos y Vistos:... Considerando: ...resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 ler parrafo CPP).-

Dra. Estela Passarelli. Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Cortéz Rocío Magalí, D.N.I. N° 39.584.965, que en los autos: "Cortéz Rocío Magalí C/ Flores Joaquin Pedro S/ Abuso Sexual", N° MPF-VI-03008-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01 de febrero de 2019. Autos y Vistos:... Considerando: ...resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.-

Dra. Estela Passarelli. Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Dahiana Adaliz Otero, D.N.I. N° 26.189.120, que en los autos "Otero Dahiana Adaliz c/NN S/ Robo", . N° MPF-VI-02929-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17 de septiembre de 2.018. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I) Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4) del C.P.P. II) Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Dra. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 ler parrafo CPP).-

Dra. Estela Passarelli. Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Sandoval Miguel Angel Juan, D.N.I. N° 30.258.238, que en los autos "Sandoval Miguel Angel Juan C/ Cabrera Willy s/ Abuso Sexual", N°

MPF-VI-01184-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-02-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1to. C.P.P.- II.-Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

Dra. Estela Passarelli. Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Lucas Ariel Batista, que en el legajo nro. MPF-VI-04253-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-12-2018. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Batista Lucas Ariel c/ NN s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego"- Legajo N° MPF-VI-04253-2018.- Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Lucas Ariel Batista, quien denunció que el día 18 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 3.45 hs., en circunstancias en que llegaba a la casa de su tío, sita en barrio América Escalera 15 Ser. piso Departamento "C" de Viedma, se le acercó un sujeto, quien le dijo "todo bien o todo mal", quien saca entre sus prendas un arma de fuego y mediante amenaza le sustrae al denunciante un celular marca Moto G color blanco, con funda color negro, empresa Personal abonado nro. 01169662467, un par de zapatillas negras con suelas blancas marca Vans, una campera color blanca tipo rompivientos marca Vans, una billetera de cuero color marrón, dándose posteriormente a la fuga.- Que preguntado por el Oficial receptor de la denuncia si podría reconocerlo a través del álbum fotografico, manifestó que si. Que a fs. 04 luce cédula de notificación, donde se requiere la presencia del damnificado ante el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la Policía de Río Negro. Batista amplió la denuncia en fecha 19/11/18, donde hace saber que verificó en la red social Facebook, que en el perfil "ilegales" se publicaba un telefono celular marca Motorola y otro Samsung, que se decía que al Moto había que desbloquearlo y que su telefono tenia patrón de bloqueo. Que además dice que al que ve en el Perfil de Face es quien le robó. Atento a ello, el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la Policía de Río Negro emitió informe por cual hace saber que el Sargento Contreras Daniela se comunicó con el denunciante en tres oportunidades, con el fin de realizar la diligencia del muestreo fotográfico, no habiéndose presentado el denunciante. También fue contactado por el Oficial Ayudante Rosales Alexia, quien se hizo presente personalmente en el domicilio de Batista y se entrevistó con la víctima, quien informó que se presentaría ante el Cuerpo Judicial de Investigaciones el día 23 de noviembre de 2018, pero tampoco lo hizo, todo ello con el fin de corroborar la identidad del delincuente, no habiéndose podido realizar la medida atento a la reiterada inasistencia del denunciante. Atento a ello, y a fin de evitar un dispendio judicial, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.-Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo

Guillermo Carlos Ortiz, Agente Fiscal".-Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art 129 del CPP).-

Guillermo Carlos Ortiz. Agente Fiscal.

Edicto N° 1605

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jara Jara Arturo, DNI N° 93.533.041 y de la Sra. Maritru Huenupe Martina, DNI 93.756.565, para que comparezcan en autos "Jara Jara Arturo y Maritru Huenupe Martina s/ Sucesión Ab-intestato" (Expte. N° F-4CI-1861-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de Diciembre de 2018.

Sañudo, Ramón s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2014-C2018, que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretarla Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento 190, 5° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; a los fines de solicitarle la publicación por tres (3) días del edicto que se adjunta.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2018.- I)...II)...III)...Publiquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de RAMON SAÑUDO, DNI Documento Nacional Identidad 8.210.444, para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del código civil). IV)...V)...Fdo.: Dr.: Mariano Castro - Juez.-

El presente trámite se encuentra exento del pago de gastos que correspondiere, atento intervenir en representación del actor, el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, a través de la Defensoría de Pobres y Ausentes de Ingeniero Jacobacci.-

Dr. Héctor Elias Ziede. Defensor de Pobres y Ausentes de Ingeniero Jacobacci.

Edicto N° 1864

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 Secretaría Unica, sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de 5 días a Nelly Norma Prieto DNI:4.930.927 para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados Banco De La Pampa S.E.M. c/ Prieto, Nelly Norma S/ Cobro de Pesos (Sumarísimo) Expte: A-2VR-38-C2018, bajo aperebimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente. Publíquese por dos días.

Villa Regina, 15 de Febrero de 2019.

Luis Gustavo Arias. Abogado.

Edicto N° 1961

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría UNICA sito en calle San Luis 853 2do. Piso. Gen-

eral Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Canderan María, DNI N°93.216.114 y Canderan Antonieta DNI N°93.216.118, en los autos "Canderan Maria y Canderan Antonieta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°F-2RO-1832-C5-18). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 22 de febrero de 2019.

Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

María Laura Joison. Abogada.

Edicto N° 1907

Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do, Piso. General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores del Sr. Santiago Alarcón Flores, DNI: 16.959.214, en los autos "Alarcón Flores Santiago s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2073-C3-19), Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial por un día.- General Roca, 20 de Febrero de 2019.

Edicto N° 1903

La Dra María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno - Secretaria Única sito en San Luis 853-2° piso- General Roca, Río Negro, cita por 30 día a los herederos y acreedores de Miguel Martin, DNI 6.874.618 a presentarse en autos "Martín Miguel s/ Sucesión Ab-intestato"(Expte N°F-2RO-2087-C1-19).Publiquese por UN (1) DIA en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. General Roca 19 de febrero de 2019.- Fdo. María A. Pascual. Jefe de despacho subrogante.-

Luis Alberto Longo. Abogado.

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 01/2019

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que los principales Tratados Internacionales ratificados por la Nación Argentina y la provincia de Río Negro, destacan la obligatoriedad de promover capacitaciones en las diversas áreas del Estado, respecto de la violencia de Género y la Perspectiva de Género.

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Belem Do Pará, incorporada al marco jurídico nacional mediante Ley 24.632, afirma en su Artículo 8: "Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a) fomentar el conocimiento y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; b) modificar patrones socioculturales mediante el diseño e implementación de programas educativos formales y no formales; c) incentivar la capacitación de operadores del Estado intervinientes en situaciones de violencia contra la mujer; d) fomentar programas de concientización al respecto; e) generar estadísticas de impacto en relación a estas capacitaciones; entre otros.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, manifiesta en su Artículo 5: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: "Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Que, en el mismo sentido, la Ley Nacional 26.485 para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, expresa en su Capítulo I, artículo VII inciso b: "adoptar medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimando la violencia contra las mujeres".

Que mediante Acordada N° 23/2015 se aprobó la denominación "Oficina de Género del Poder Judicial de Río Negro" que tiene por misión la de "Prevenir y erradicar la discriminación por género y por motivos de discapacidad, tanto hacia el interior del Poder Judicial como en las relaciones que establezcan sus operadores, garantizando el acceso a justicia en condiciones de igualdad por parte de la ciudadanía en general, y de los grupos en situación de vulnerabilidad en particular".

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 27499 -Ley Micaela- se estableció la obligatoriedad de capacitar y capacitarse en materia de Perspectiva y violencia de Género a quienes forman parte de alguno de los tres Poderes del Estado.

Que conforme el texto de la señalada norma cada Organismo determinará el modo y la forma en que se realizarán las capacitaciones.

Que, la legislación de la provincia de Río Negro avanza sobre estos ejes, fortaleciendo la capacitación interna en los tres Poderes del Estado.

Que en el año 2012 se firmó un Convenio marco Inter Poderes que posibilita la articulación y transversalización en materia de Perspectiva de Género.

Que la Oficina de Género, mediante una visión transversal, elabora propuestas diversas conforme los intereses de cada estamento que integra el Poder Judicial.

Que en virtud de lo expuesto la Oficina de Género elaboró un Plan de Acción que permitirá capacitar sobre "Perspectiva de Género" a todas las personas que presten servicios en relación de dependencia en este Poder Judicial.

Que dicha Oficina cuenta con un amplio cuerpo de replicadores/as formados y habilitados para capacitar, en las cuatro circunscripciones judiciales.

Que es objetivo de este Superior Tribunal profundizar las políticas de formación y capacitación de todo el personal del Poder Judicial de la provincia.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 43 Inc. j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que las capacitaciones que dispongan la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Oficina de Género del Poder Judicial, en Perspectiva de Género y Derechos Humanos tienen carácter obligatorio para quienes resulten destinatarios o destinatarias de las mismas de acuerdo a la modalidad que reglamente el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2°.- La Oficina de Género lleva un registro de asistentes a las capacitaciones. El que se remite al Superior Tribunal de Justicia para su publicación anual.

Art. 3°.- La Oficina de Género conjuntamente con el Centro de Planificación Estratégica deben elaborar sistemas de evaluación que permitan medir el impacto de las capacitaciones previstas en la presente tanto en las relaciones laborales como en la actividad jurisdiccional.

Art. 4°.- Invitar a la Procuración General a adherir a la presente.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y oportunamente archívese.

Firmantes: Adriana Cecilia Zaratiegui-Pta.STJ; Liliana Laura Piccinini-Jueza STJ; Ricardo Aparian, Enrique Mansilla y Sergio Barotto-Jueces STJ.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

Acordada N° 02/2019

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de Febrero del año 2019, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30/11/2018 se realizó la Reunión Plenaria de Jueces de Paz de este Poder Judicial, oportunidad en la cual, en lo referente a aranceles para servicios prestados por dichos organismos, se recibió la inquietud de los Juzgados de Paz situados en las ciudades cabeceras de Circunscripción respecto de las dificultades operativas que en ellos se registran cotidianamente, en razón del importante volumen de trámites de autorizaciones de viaje al extranjero para personas menores de edad, especialmente en ocasión de viajes de egresados de Niveles de Educación Primario y Secundario -de escuelas públicas y/o privadas-, causando engorro dichas tramitaciones respecto de otros servicios que allí se prestan a la comunidad.

Que a la fecha tales autorizaciones se encuentran aranceladas de acuerdo a la pauta establecida en el artículo 1° Inciso "n" de la Resolución N° 652/18-STJ.

Que en su oportunidad, este Cuerpo estableció que aquellos trámites -equiparables a informaciones sumarias o declaraciones juradas- quedaban exceptuados de las funciones de los Jueces o Juezas de Paz, quienes no obstante deberían continuar llevando adelante tales actos cuando "...exista causal suficiente que lo amerite del Juez de Paz o cuando no existiere registro notarial en la jurisdicción." (cf. artículo 4° Inciso "c" de la Acordada N° 35/2002).

Que la actual Ley Orgánica de este Poder Judicial N° 5.190 recoge una norma de igual naturaleza que la reseñada precedentemente, de acuerdo a su artículo 76 inciso III apartado "f".

Que aparece como cuestión de público y notorio que en las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti existen varios registros notariales habilitados, los cuales se encuentran facultados para la confección de los instrumentos particulares mencionados precedentemente (cf. artículos 17° inciso "d" y 18° inciso "a" de la Ley Orgánica Notarial de la Provincia de Río Negro N° 4.193).

Que tal como se señalase al momento del dictado de la Acordada N° 35/02, corresponde consolidar la actividad propiamente jurisdiccional de los Juzgados de Paz -con la consecuente mejora del servicio de justicia que allí se presta-, dejando de lado o, en su defecto, limitando la realización de actos que, como en la especie, pueden ser llevados adelante mediante el concurso de la notaría pública provincial.

Por ello, y en uso de potestades conferidas por el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Los Juzgados de Paz de las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti quedan exceptuados a partir del dictado de la presente de tramitar y disponer autorizaciones de viaje al exterior de personas menores de edad.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes: Adriana Cecilia Zaratiegui-Pta.STJ; Liliana Laura Piccinini-Jueza STJ; Ricardo Aparian, Enrique Mansilla y Sergio Barotto-Jueces STJ.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

Acordada N° 03/2019

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 19/2014-STJ se creó el escalafón Profesional y Técnico del Poder Judicial, quedando comprendidos bajo la denominación "C1" los Cuerpos de Investigación Forense, determinándose una estructura con profesionales de distintas disciplinas, tales como médicos, psiquiatras, psicólogos, bioquímicos y psicólogos para Cámara Gesell, entre otros.

Que dicha normativa prevee un cargo de psicólogo para Cámara Gesell en la Segunda Circunscripción Judicial.

Que actualmente se advierte un significativo incremento en la distribución y cantidad de Cámaras Gesell realizadas en la Segunda Circunscripción Judicial, circunstancia que se visualiza en el informe obrante a fs. 3: durante el año 2018 se realizaron 254 Cámaras Gesell representando un 49% de las audiencias de la provincia. En cuadros estadísticos agregados a fs. 4 se observa la distribución entre la ciudad cabecera de General Roca (116 audiencias) y las subdirecciones de Villa Regina (56 audiencias) y Choele Choel (82 audiencias), lo que complejiza aún más la tarea de la profesional que actualmente se desempeña en el cargo, debido a los distintos traslados que debe realizar a los fines de cumplir con la tarea.

Que el Director de los Cuerpos de Investigación Forense y el Juez Delegado de la Segunda Circunscripción, avalan la solicitud.

Que en razón de ello la Dirección General de Oficinas Judiciales solicita la incorporación, en la Segunda Circunscripción Judicial, de otro cargo de Psicólogo para Cámara Gesell en dicha ciudad, argumentando que se han producido varias complicaciones operativas para atender los pedidos de audiencias, solicitados por el Ministerio Público.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesaria la incorporación, en la estructura de los Cuerpos de Investigación Forense, de un cargo de psicólogo para Cámara Gesell en la Segunda Circunscripción Judicial, conforme las condiciones establecidas en la Acordada 19/2014-STJ.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 206° de la Const. Prov.; y 43°, Incs. a) j) y u) de la Ley N° 5190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Incorporar Un (01) cargo de Psicólogo para Cámara Gesell, en la Segunda Circunscripción Judicial.

Art. 2°.- Hacer saber a la Contaduría General y a la Administración General, a los fines pertinentes.

Art. 3°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica efectuar el texto ordenado de la Acordada 19/2014-STJ, en orden a lo dispuesto en la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.

Firmantes: Adriana Cecilia Zaratigui-Pta.STJ; Liliana Laura Piccinini-Jueza STJ; Ricardo Aparian, Enrique Mansilla y Sergio Barotto-Jueces STJ.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

Acordada N° 04/2019

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos las Sras. Juezas, los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Procurador General, de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5020 aprobó el nuevo Código Procesal Penal de la provincia y dispuso su obligatoriedad a partir del 1 de marzo de 2017; posteriormente la Ley N° 5188 prorrogó tal situación hasta el 1 de agosto de 2017.

Que la señalada norma en su artículo 1° dispone, además, que lo relativo al Juicio por Jurados entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2018, fecha que fue prorrogada por Ley N° 5192 al 1 de marzo del corriente año.

Que en virtud de la proximidad de la entrada en vigencia del Juicio por Jurados y con el objetivo de establecer criterios uniformes de aplicación en toda la Provincia resulta necesario determinar qué causas quedan comprendidas en dicho sistema de juzgamiento.

Que por lo expuesto precedentemente, es función de este Cuerpo disponer las medidas necesarias para una mejor y más eficiente implementación del nuevo procedimiento y, con tal fin, se estima prudente establecer que el trámite del juicio por tribunales de jurados populares comience a aplicarse en aquellas causas que se originen en hechos cometidos a partir de la fecha de entrada en vigencia de tal sistema.

Que la presente normativa se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 206 inc. 2° de la Constitución Provincial y 43 incs. a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General

RESUELVEN

Artículo 1°.- Determinar que el trámite del Juicio por Jurados Populares, previsto en el Título II del Libro IV del Código Procesal Penal -Ley N° 5020-, se aplique en aquellas causas que se originen en hechos cometidos a partir del 1 de marzo de 2019.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a los Magistrados del Fuero Penal, al Director General de las Oficinas Judiciales y al Ministerio Público. Cúmplase y oportunamente archívese.

Firmantes: Adriana Cecilia Zaratigui - Pta.STJ; Liliana Laura Piccinini-Jueza STJ; Ricardo Aparian, Enrique Mansilla y Sergio Barotto-Jueces STJ y Dr. Jorge Crespo, Procurador General.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

Acordada N° 05/2019

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, reunidos las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los proyectos que surgieron del proceso de Planificación Estratégica del Poder Judicial impulsado por este Cuerpo, con relación al Fuero de Familia fue aquel que propende a la modernización de la gestión de los organismos integrantes del mismo.

Que tal experiencia se implementó de modo inicial y experimental en el Fuero de Familia de San Carlos de Bariloche, a partir del 01/03/2018.

Que en razón de ello y luego de un intenso trabajo de Juezas de Familia, Secretarias, empleados y empleadas del Fuero, y del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, se llegó al dictado de la Acordada N° 37/2017-STJ, por la cual se aprobó el Proyecto Piloto denominado "Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia".

Que luego de un año de vigencia de dicho Proyecto Piloto se está en condiciones de evaluar como altamente positiva la experiencia, en razón del informe que el Centro de Planificación ha elaborado al respecto, en donde se da cuenta de los avances dados en mejora de gestión, tales como: uso más racional de los recursos existentes; mejora de las prestaciones al establecerse pautas de trabajo unificadas para tres Juzgados de Familia; optimización del uso del espacio físico, disponiéndose de equipos de trabajo en espacios abiertos; disminución de la circulación de personas ajenas a los organismos en los sitios donde prestan funciones Magistradas/os y Secretarias/os y un acceso unificado de expedientes del fuero, tanto para ciudadanas/os como para letradas/os, entre otras ventajas detectadas.

Que en razón de ello se advierte que los objetivos fijados en dicho proyecto se han concretado.

Que a fin del año próximo pasado, por Ley N° 5347 y con el fin de responder a la demanda creciente de los ciudadanos/os que llevan sus necesidades jurisdiccionales al citado Fuero; de tener más herramientas con las cuales se pueda desde el Poder Judicial brindar un mejor servicio de Justicia y facilitar el acceso a justicia, se crearon dos Juzgados de Familia, uno para la ciudad de General Roca y otro con destino a Cipolletti.

Que la creación de un tercer Juzgado en las localidades mencionadas lleva a la necesidad de reorganizar el funcionamiento de los respectivos Fueros de Familia, de acuerdo al modelo implementado en San Carlos de Bariloche, con ampliación, además, a todas las ciudades cabeceras de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que en virtud de lo expuesto, se propone la implementación del modelo "Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia" en los organismos judiciales correspondientes, sitios en las localidades de Viedma, General Roca y Cipolletti.

Que lo que aquí se decide se presenta como una política institucional prioritaria, en tanto es visible y sostenido el incremento de la demanda de la actividad judicial que el Fuero en su conjunto recibe.

Que la modernización de las estructuras judiciales y administrativas, adecuándolas a nuevos modelos de gestión, permitirán dar respuestas celeres y efectivas a las problemáticas de que se ocupa el citado Fuero.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 43 Inc. j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Extender a los organismos jurisdiccionales integrantes del Fuero de Familia de las ciudades de Viedma, General Roca y Cipolletti el Proyecto Piloto "Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia", aprobado por Acordada N° 37/2017-STJ, de acuerdo a las particularidades y en el orden que se establezca.

Art. 2°.- Solicitar al Consejo de la Magistratura la cobertura de los cargos de Jueces/Juezas correspondientes a los Juzgados de Familia de General Roca y Cipolletti creados por Ley N° 5347, con más el correlato de los cargos que para la Defensa Pública impulse la Procuración General, de acuerdo a la modalidad del nuevo modelo de funcionamiento del Fuero y según las necesidades que requiera cada Unidad Procesal y Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF).

Art. 3°.- La implementación en cada ciudad cabecera circunscripcional se realizará de acuerdo a sus condiciones y en los tiempos que se definan en los respectivos actos de instrumentación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y oportunamente archívese.

Firmantes: Adriana Cecilia Zaratigui-Pta.STJ; Liliana Laura Piccinini-Jueza STJ; Ricardo Aparian, Enrique Mansilla y Sergio Barotto-Jueces STJ.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ABERLINE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ABERLINE S. A. S."

Fecha del Contrato Social: 18 de febrero de 2019.

Denominación y Domicilio: Aberline S.A.S., Onelli 1620, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Socio: Velásquez LLaitul Natalia Silvana, D.N.I. N° 26.951.886, C.U.I.T 27-26951886-9, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de enero de 1979, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Mitre 1360, Piso 5, Dto. "F" de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y López Alfredo Salvador, D.N.I. N° 30.962.582, C.U.I.T. 20-30962582-0, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de agosto de 1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Puerto Argentino 502 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como/ fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El Capital Social es de \$ 23.000 (pesos, veintitrés mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Velásquez LLaitul Natalia Silvana, suscribe la cantidad de 16.100 (dieciséis mil cien) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) López Alfredo Salvador, suscribe la cantidad de 6.900 (seis mil novecientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- Administración: Administrador titular: Velásquez LLaitul Natalia Silvana, Administrador suplente a: López Alfredo Salvador.

Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año. San Carlos de Bariloche, de Febrero de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

RESPIRA SALUD S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Respira Salud Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Najó, Marisa Debora, DNI 31.943.419, CUIL 23-31943419-4, edad 33 años, estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión martillera y corredora pública, domiciliada en Radales 1081, Dina Huapi, Río Negro y Najó, Mariana Natalia, DNI 25.786.222, CUIT 23-25786222-4, edad 41 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión abogada, domiciliada en Mitre 19, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de febrero de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Radales 1081, Dina Huapi, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o mediante el otorgamiento de franquicias en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) servicios relacionados con la salud humana: mediante la organización, administración y prestación, por todos los medios posibles, de servicios de atención médico asistencial y sanitario integral, domiciliaria y/o institucional a pacientes con enfermedades o secuelas de enfermedades de corto, mediano o largo término o con enfermedades crónicas o terminales, ésta última denominada medicina paliativa y a su grupo familiar como soporte, para mejorar su calidad de vida; la explotación, administración, concesión y/o asesoramiento para la actividad de establecimientos asistenciales privados con destino al fomento, protección y/o recuperación de la salud, la educación física, la recuperación estética y la rehabilitación; la prestación de servicios, relacionados con el deporte y la rehabilitación y entrenamiento físicos, incluidas las prácticas de todo deporte desarrollado en local cubierto o extramuros, de modo grupal o individual; la comercialización de artículos deportivos e insumos para la práctica del deporte y la rehabilitación física en general. B) Inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, administración, subdivisión y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo también administrar consorcios y someter a inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. A los fines de la consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras consistentes en aportar o invertir capitales en efectivo o en especie para negocios presentes o futuros; constituir, transferir y/o cancelar hipotecas u otros derechos reales; solicitar y otorgar créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; realizar operaciones de fideicomiso conforme la Ley 24.441 y operaciones de compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores y papeles de crédito en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. C) Fiduciarias: las actividades incluidas en su objeto social podrán ser desarrolladas por cuenta propia o por mandato de terceros. Asimismo podrá desempeñar la función de fiduciario en fideicomisos de administración y garantía celebrados en forma estrictamente privadas. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra, por la que se requiere concurso público. Asimismo la sociedad podrá otorgar y aceptar garantías reales o personales, avales y fianzas. D) Consultoría: prestación de toda especie de servicio de consultoría, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de las ciencias médicas a entidades públicas o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, factibilidad, pre inversión de planes y programas de desarrollo nacional, regional y/o sectorial. La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos; asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de oferta, fundamento de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros nacionales e internacionales, de asistencia técnica y/o financiera. La realización de toda clase de

operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras y otras realizaciones públicas y/o privadas. La enumeración anterior es meramente enunciativa y no excluye la realización de todo otro acto jurídico vinculado, o que derive del objeto social. Para este propósito la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. E) Culturales y educativas. Para este propósito la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto jurídico conducente al objeto social y que no sean contrarios a las leyes o al estatuto social. Para toda actividad que requiera inscripción y/o autorización administrativa será requerida previa a su ejercicio por la sociedad. Crear, administrar y desarrollar sistemas de servicio médico asistenciales en sus distintas modalidades de contratación y características. También podrá construir, instalar y/o explotar sanatorios, clínicas, policlínicos, mono o polivalentes. Crear y organizar servicios clínicos, quirúrgicos y de todas las especialidades médicas, odontológicas, bioquímicas, servicios auxiliares y de toda otra estructura médicosanatorial con la incorporación de tecnología necesaria. Podrá importar aparatología e insumos médicos, adquirir, enajenar y construir las estructuras que fueran necesarias para la prestación de sus servicios. Queda expresamente aclarado que las actividades profesionales están reservadas a quienes tengan el título habilitante correspondiente. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar actividades a) financieras mediante el aporte de capitales a sociedades por acciones, negociación de valores mobiliarios, de operaciones de financiación en todas sus formas exceptuándose la comprendida en la Ley de Entidades Financieras. B) Inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, construcción en todas sus formas, arrendamiento, administración, divisiones y loteos de inmuebles rurales o urbanos, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurídico y/o bancario y/o administrativo, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve años.

f) Capital Social: \$ 22600 (pesos veintidos mil seiscientos con 0/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marisa Débora Najó, suscribe la cantidad de 11300 acciones ordinarias escriturales, de un valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mariana Natalia Najó, suscribe la cantidad de 11300 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administradora titular Marisa Débora Najó, DNI N° 31.943.419, CUIL 23-31943419-4 de

nacionalidad argentina, nacida el 21 de noviembre de 1985, con domicilio real en la calle Radales 1081, Dina Huapi, Río Negro. Administradora suplente Mariana Natalia Najó, DNI N° 25.786.222, CUIT 23-25786222-4 de nacionalidad argentina, nacida el 2 de marzo de 1977, con domicilio real, en la calle Mitre 139, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación Legal: Marisa Débora Najó, DNI 31.943.419 CUIL 23-31943419-4.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.- Ciudad de, Bariloche, 20 de febrero de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

LA MEDIA LUNA S.A.

Cambio de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Bartolomé Mitre 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada La Media Luna S.A. electo según acta n° 31 de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de abril de dos mil dieciocho y haciendo la distribución de cargos en acta de directorio n° 168 de fecha 17 de abril de 2018. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Oscar Mario Celestino DNI N° 10.615.324, Vicepresidente: Ornar Daniel Celestino DNI N° 17.302.339. Director Titular Cra. Graciela Lucía Celestino DNI N° 18.258.489, Director Suplente: Angela Noemí Haberkorn DNI N° 16.959.256.-

General Roca, 21 de Febrero de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTA

DENSI S.R.L.

(Ampliación del Objeto)

Al Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio cito en la calle Juramento 163, Planta baja "B" de la ciudad de S. C. Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por dos (2) días la constitución de la sociedad denominada Densi Sociedad Responsabilidad Limitada. Acta N° 1: En San Carlos de Bariloche, a los 21 días del setiembre de 2018, siendo las 10.30 horas, se reúnen en la sede social de DENSI S.R.L. sita en Villegas 436 de esta Ciudad, los socios de la sociedad quienes representan la totalidad del capital social, para considerar el siguiente tema que resulta de la convocatoria. El Socio Gerente Dr. Rodrigo Azlor DNI 26.312.895, la socia Sra. Patricia Alejandra Caviglia DNI 33.655.279 en el socio Dr. Alberto Luis Pinto DNI 08.118.870 manifiestan que deciden ampliar el objeto social quedando redactado el mismo de la siguiente manera: La Sociedad tiene por Objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) adquisición, organización, asesoramiento, explotación y equipamiento de diagnóstico por imágenes. Ejerciendo su dirección técnica por médicos con título habilitante de acuerdo a las reglamentaciones

en vigor; b) alquilar, subalquilar, comprar, vender inmuebles o construir.

Se aprueba esta moción por unanimidad, se solicita que se implementen los instrumentos para ser inscripta esta modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio. Siendo las 11 horas, se da por concluida la reunión. Rodrigo Azlor, Alberto Luis Pinto y Patricia Alejandra Caviglia.-

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 12 de Noviembre del 2018.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

AGENCIA DE MEDIOS PATAGONIA S.R.L.

(Cesiones de Cuotas Sociales y Cambio Sede Social)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, los Contratos de Cesión de Cuotas de fechas 18 de Noviembre de 2014 de la Sociedad denominada "Agencia De Medios Patagonia S.R.L."

Por contrato de cesión de cuotas sociales de fechas 18 de Noviembre de 2014, el Señor Santiago Martín Rey DNI 22.501.722 vende, cede y transfiere la cantidad de 336 cuotas sociales de la empresa "Agencia De Medios Patagonia S.R.L.", al Sr. Juan Carmelo Matías Perrotta DNI 26.882.164, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 39 años de edad, con domicilio en calle Ruta 197 N° 1371, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de trescientas treinta y seis (336) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos siete mil doscientos (\$ 3.360). Y en ese mismo acto, el Señor Santiago Luis Grau DNI 26.402.209 vende, cede y transfiere la cantidad de 144 cuotas sociales de la empresa "Agencia de Medios Patagonia S.R.L.", al Sr. Juan Carmelo Matías Perrotta DNI 26.882.164, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 39 años de edad, con domicilio en calle Ruta 197 N° 1371, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de doscientas dieciséis (144) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440).

Por acta de reunión de socios de fecha 18 de diciembre de 2014, se reúnen los socios Santiago Martín Rey, Santiago Luis Grau y Juan Carlos Consolani, quienes de común acuerdo resuelven: "aprobar por unanimidad la modificación del art. 4°, 5° y 1° del contrato constitutivo, el que quedara redactado de siguiente forma: "Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) representado por mil doscientas (1200) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una. Teniéndose en consideración la cesión de las cuotas partes decidida en el acta de

reunión de socios del 18/12/2014, el capital social se integra de conformidad con el siguiente detalle: Juan Carmelo Matías Perrotta DNI CUIT 20-26882164-4, por derecho propio, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 29 de octubre de 1978, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Ruta 197 N° 1371, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; Cuatrocientos Ochenta (480) cuotas sociales de pesos diez (\$10, 00) cada una de ellas, equivalentes a Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800, 00), representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital social; Juan Carlos Consolani, argentino, DNI 23.159.156, CUIT 20-23159156-8, casado, abogado, con domicilio en Esmeralda 320 - Piso 5° - Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Setecientos Veinte (720) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una de ellas, equivalente a Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200,00), representativas del sesenta por ciento (60.00%) del capital. Cada cuota social da derecho a un voto. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 160 de la ley 19.550."; "Quinta: La administración, representación y uso de la firma de la sociedad estará a cargo del socio Juan Carmelo Matías Perrotta, quien reviste la calidad de socio gerente y actúa en forma unipersonal. En el ejercicio de la administración, el socio gerente, tendrá las siguientes facultades: podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación o comodato bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, inclusive los judiciales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clases de negocios comerciales y bancarios, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados del país o del extranjero, creado o a crearse; constituir hipotecas y/o prendas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino meramente enunciativas, pudiendo en fin realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el Código Civil Argentino y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley 5965/63, los que es sus partes pertinentes se tiene por reproducidos"; y "Primera: Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de Agencias de Medios Patagonia SRL, y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mire 321/323 Planta Alta de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, pudiendo por resolución unánime de los socios establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones, corresponsalías u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero asignándoles o no capital para su giro comercial."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

WAYAK S.R.L.

(Cesiones de Cuotas Sociales)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y

modificaciones de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 4 de Diciembre de 2018 y el Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de Diciembre de 2018 de la Sociedad denominada "WAYAK S.R.L.".-

Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 4 de Diciembre de 2018 y Acta de Reunión de Socios N° 6 del día 18 de Diciembre de 2018, el Sr. Juan Carlos Crescentino Gerrero, argentino, nacido el 8 de Septiembre de 1979, soltero, titular del D.N.I. N° 27.639.036, CUIT: 20-27639036-9, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña N° 8116, Alto Sierra, Santa Lucía, Provincia de San Juan, vende, cede y transfiere la cantidad de un mil doscientas (1.200) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) de la firma "WAYAK S.R.L." a favor de la Sra. María Andrea Monton, argentina, nacida el 8 de febrero de 1975, titular del D.N.I. N° 24.214.849, arquitecta, de estado civil casada en primeras nupcias con Miguel Angel Lupiañez Ejarque, domiciliada en Paseo de los Aguateros 5575, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.-

Se transcribe a continuación la nueva redacción de los artículos "Cuarto", "Quinto" y "Noveno" del Contrato Social, conforme a lo resuelto en la reunión de socios celebrada el día 18 de Diciembre de 2018:

"Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos diez (\$ 10). El Sr. Miguel Ángel Lupiañez Ejarque es titular de mil doscientas (1.200) cuotas, por la suma de pesos Doce Mil (\$ 12.000, 00) y la Sra. María Andrea Monton es titular mil doscientas (1.200) cuotas, por la suma de pesos Doce Mil (\$ 12.000, 00), las cuales han sido suscriptas en efectivo y se encuentran integradas en su totalidad Se conviene que el capital se podrá incrementar en efectivo o en especie cuanto se estime conveniente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con voto favorable de de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de montos y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión"; "Quinta: Integración: El capital social se encuentra integrado en su totalidad en efectivo, quedando suscripto e integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CANTIDAD DE CUOTAS SUSCRITAS	MONTODEL CAPITAL SUSCRITO	%CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL INTEGRADO
Miguel Angel Lupiañez Ejarque	1.200	12.000,00	50	12.000,00
María Andrea Monton	1.200	12.000,00	50	12.000,00
TOTAL	2.400	24.000,00	100	24.000,00

"Noveno: La administración, representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o no, los que actuarán en forma individual o indistinta. En este acto se nombra al Señor Miguel Angel Lupiañez Ejarque como socio gerente. La duración en el cargo será de tres (3) años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

En el ejercicio de la administración la Gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: comprar; vender, hipotecar, permutar y arrendar

toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sean al contado o a plazo. Podrá además dar o tomar préstamos ya sea de particulares o bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar o recibir en pago: permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y extranjeras, tribunales del trabajo y de faltas, vocalías de conciliación; juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad, acordes con el objeto social.-"

Asimismo, se deja constancia que por renuncia efectuada en oportunidad de la cesión de cuotas del día 4 de Diciembre de 2018, el Señor Juan Carlos Crescentino, queda desvinculado de la Sociedad y que en virtud de lo decidido en la reunión de socios del día 18 de Diciembre de 2018, se designó al señor Miguel Ángel Lupiañez Ejarque para desempeñar el cargo de gerente con mandato por tres (3) años.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

—

POWER TRIP.BRC

Transferecia de Fondo de Comercio

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del registro público de comercio sitio en Juramento 163 "PB" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario El Cordillerano, por un (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "POWER TRIP.BRC", con domicilio legal en calle Rolando nro.155 De la localidad de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

A) Vendedor:

María Jimena Quiroz, domiciliada en calle Goye casa núm. 12 B. Vuriloche, estado civil soltera D.N.I 23.361.847 le vende a la señora.

B) Comprador:

Daniela Romero, domiciliada en calle Don Bosco 951 dpto 2 piso 1, estado civil soltera, D.N.I 27.042.937 por un importe de suma de \$ 60000.-

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 7 de enero del 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

—

SERVICIOS AEREOS
PATAGONICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Servicios Aéreos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 2019 a las 14:00 hs en la sede social de la firma en calle San Martín 57 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

2.- Consideración de la renuncia al cargo Director titular por el Sr. Marco Antonio Trappa y consideración de su gestión.

3.- Designación de un nuevo integrante del Directorio.

EL DIRECTORIO

El presente edicto debe ser publicado en el Boletín Oficial y diario de mayor difusión por 5 (cinco) días.

Se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede de San Martín 57 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 9 a 18 hs a partir del 8 de marzo de 2019.

Así mismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 248 de la ley 19.550 para poder asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de Registro de asistencia y depósito de acciones. Ricardo G. Rosso, Presidente.

—oOo—

ESCUELA DE ESQUÍ CATEDRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

(Fuera de Término)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 25 de Marzo de 2019, a las diecisiete y dieciocho horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, sita en Mitre 265 3er. Piso "A", San Carlos de Bariloche, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales se realiza la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;

3) Documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2017, y destino del resultado del mismo;

4) Gestión y remuneración del Directorio;

5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación del Directorio.

Carina Alejandra Furlan, Presidente.

—oOo—

Provincia de Río Negro

ASOCIACIÓN PERSONAL

EMPLEADOS LEGISLATIVOS

Resolución N° 003/2.019 "A.P.E.L."

Viedma, 21 de febrero del 2.019.-

Visto: La Resolución de la Comisión Directiva de APEL N° 002/2.019, emitida el 07 de febrero del cte. año, y

CONSIDERANDO:

Que la misma esta ad referendum de la Asamblea General Extraordinaria que convocara la Comisión Directiva;

Por ello:

La Comisión Directiva de la Asociación Personal Empleados Legislativos **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo del 2019, en la Sala de Comisiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, ubicada en calle San Martín 118 de la ciudad de Viedma, a las 8,30 horas (Artículo 70° - inc. a) del Estatuto Gremial, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

Punto 1.- Designación de un afiliado para desempeñar el cargo de presidente de la Asamblea (Artículo 67° - Estatuto Gremial);

Punto 2.- Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta junto al Presidente de la Asamblea, Secretario General y el Secretario de Actas y Prensa (Artículo 66° - Inc. d) Estatuto Gremial);

Punto 3.- Aprobación de la Resolución de la Comisión Directiva de APEL N° 002/2019, emitida el 07 de febrero del cte. año; por la cual se proroga por el término de seis (6) meses la Cesión de Derechos y Acciones, a favor de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, de los inmuebles que se identifican en los considerandos de la Resolución de referencia, con el objeto de que atento a que se encuentra en proceso de Licitación "Ejecución Obra Gas Natural" el cual se encuentra incorporado al Expte. N° 70.002-L-2019 de la Comisión Interventora; de esta manera se dejaría el citado loteo en condiciones de Entregar la Posesión de los lotes a los adquirentes respectivos;

Artículo 2°.- El quórum se integrara con la mitad más uno de los afiliados. Una hora más tarde de la fijada para iniciar la Asamblea, ésta sesionará estatutariamente con el número de afiliados presentes, cualquiera sea este, (Artículo 64° - Estatuto Gremial)

Artículo 3°.- Dese a conocer a los afiliados; Publíquese en un medio de difusión escrito de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro; Comuníquese a la Delegación Viedma de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y Archívese.-

Soraya Mariel Calderón. Sec. De Actas y Prensa A.P.E.L.- C.G.T.- F.E.L.R.A.-

José Antonio Quintín. Secretario de Vivienda y Acción Social A.P.E.L.- C.G.T.- F.E.L.R.A.-

Alejandro de la C. Gatica. Secretario General.- A.P.E.L.- C.G.T.- F.E.L.R.A.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PASO CÓRDOBA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 21 de febrero de 2019

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres Socios, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 16 de marzo de 2019 a las 9 horas, en su sede social de Septimio Romagnoli 7035, Barrio Paso Córdoba, de General Roca, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.

3) Consideración de la Memoria y Estado de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2018.

4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Beatriz Villalba, Presidenta - Belén Valdebenito, Secretaria.-

—oOo—

SISTEMA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

El Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 2019 a las 16h, en la sede del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del CPIT, Avenida Roca 1277 Oficina 202 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos profesionales asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2. Lectura y aprobación del Acto de la Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 2018.

3. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance 2018. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo y Notas y Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio 2018 y Presupuesto de Gastos para el año 2019.

4. Considerar y aprobar los criterios de inversión de capital y las reservas para el año en curso.

5. Ratificar la necesidad de revisión y modificación del Estatuto vigente.

6. Determinar y aprobar el modelo de actualización de cuotas atrasadas.

7. Aprobación de nuevos valores de aportes, gastos y beneficios.

8. Presentación de las Listas de Candidatos en condiciones de participar en el acto eleccionario.

9. Elección de autoridades para conformar la Comisión Directiva y lo Comisión Revisora de Cuenta, por el período 2019-2021.

Fecha de cierre del Padrón: 30 de diciembre de 2018, se podrán incorporar posteriormente, en Padrón Anexo, a todos los afiliados en condiciones de participar.

Cierre de presentación de listas de candidatos: 13 de marzo de 2019 a las 12:00 hs.

Fecha de constitución de la Junta Electoral con representantes de las listas de candidatos: 13 de Marzo de 2019.-

Lic en Seg. e Hig. Cristian David Painequeo, Presidente - Ing. Civil Claudio Aníbal Diez, Secretario.-

—oOo—

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los Accionistas de Empresa Forestal Rionegrina S.A. para la celebración, en primera convocatoria, de la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 28 de Marzo de 2019 a las 15:00 hs. en las oficinas del Servicio Forestal Andino Bariloche, sita en Pasaje Gutiérrez 983, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

i) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

ii) Determinación del número y designación de Directores y Presidente; designación de la Comisión Fiscalizadora;

iii) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;

iv) Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y/o depositar sus acciones o certificados respectivos, con al menos tres días de anticipación (conf. art. 238 ley 19.550), en cualquiera de los siguientes domicilios: Las Heras 222, Viedma, Río Negro; o Mitre 660 5° "C", Bariloche, Río Negro.-

Gonzalo Pérez Cavanash, Asesor Legal de EMFOR S.A.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL EXALUMNAS MARIA AUXILIADORA DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 26 de Marzo de 2019 a las 16 hs, en Güemes 39 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretario de Actas de la Asamblea.

2°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2018.-

Ester Cufre, Presidente – Ariana Porro, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DAMAS SALESIANAS CENTRO DN. FELIPE RINALDI

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Damas Salesianas "Centro Don Felipe Rinaldi", para el día 29 de marzo de 2019 a las 18 horas, en Francisco P. Moreno 501 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

a) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexo e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado al 31 de Diciembre de 2018.

b) Designación de dos asociadas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.-

Leticia Velasquez, Presidente - Patricia Luz Carranza, Tesorera – Cecilia Welling Flensburg, Secretaria.-

—oOo—

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA ZONA ANDINA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro cita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, prevista para el día martes 19 de Marzo de 2019 a las 18:00 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos Asociados para firmar junto con el Presidente y el Secretario el ACTA de la Asamblea.

2.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3.- Consideración y Aprobación de Memoria y Estados Contables Ejercicio Finalizado el 30/09/2018.

4.- Renovación de Autoridades.

5.- Actualización Cuota Social.

Llácese a Segunda Convocatoria, con la presencia de los miembros que concurren (Según lo establece el Estatuto Art. 340), a los Asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren presentes para realizarse la Asamblea el día martes 19 de Marzo de 2019 a las 19.00 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar el mismo Orden del Día indicado.

CP Nérida Gómez, Presidente – CP Mónica Costas Skrinjar, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CÁMARA PATAGÓNICA DE EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (CAPEAC)

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cámara Patagónica de Empresas de Autotransporte de Cargas (CAPEAC), convoca a todos sus afiliados a: La Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 del mes de Marzo de 2019 a las 19.00 hs.; la que se llevará a cabo en la sede social de la Asociación, sita en calle Tres Arroyos N° 365 de la

ciudad de Cipolletti -RN-, a fin de tratar los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos socios para refrendar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Puesta a consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado que va desde el 01/01/18 hasta el 31/12/18.

3.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4.- Ratificación de inversión de fondos.

Aníbal A. Tortoriello, Presidente.-

—oOo—

**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22° y 23° de su Estatuto Social, convoca a los matriculados a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados para el 30 de marzo de 2019, a las 10.00 hs, en calle Perito Moreno N° 1669 de la ciudad de El Bolsón, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.- Designación de dos (2) asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Punto 2.- Escisión ex CPIAyT, explicaciones y avances en la negociación.

—oOo—

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende de las Resoluciones Municipales N° 35/2019 y 36/2019, se convocó a elecciones en las localidades de El Bolsón para el día 5 de mayo de 2019.

Que a tales efectos, es necesario desarrollar el proceso electoral interno para nominar candidatos a ocupar los cargos que representen al Movimiento de Apertura Democrática en dicha localidad.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado en el art. 38 de la Carta Orgánica Partidaria.

POR ELLO:

La Junta del Partido Movimiento de Apertura Democrática

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Elecciones Internas para la nominación de las candidaturas a cargos electivos Municipales en la localidad de El Bolsón. Donde se elegirá Un (1) Intendente Municipal y Siete (7) miembros titulares y siete (7) suplentes para el cargo de Concejal Municipal de El Bolsón.

Art. 2°.- Aprobar el siguiente cronograma electoral:

01/03/2019: 20hs vence el plazo de presentación de lista de candidatos.

03/03/2019: 20hs vence plazo presentación del modelo de Boletas.

06/03/2019: de 8 a 18hs Comicios - Elecciones Internas.

Todas las presentaciones deberán efectuarse en la sede del Tribunal Electoral del Partido, sita en calle Periodistas Argentinos N° 381 de la ciudad de Viedma en el horario administrativo de 9:00 a 12:00 horas, a excepción del día de vencimiento que ampliará su horario de 17 a 20hs.

Art. 3°.- El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo; queda establecido que dicho orden está condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de Alianzas Electorales, según la Resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 4°.- Facultar al Tribunal Electoral del MAD a fijar los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado en el art. 2°, en cuanto fueren menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 5°.- Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Movimiento de Apertura Democrática, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Municipales, en representación del MAD, sea que el mismo esté nominado por el Partido o por la Alianza Frente para la Victoria que este integra.

PARTIDOS POLÍTICOS

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICA

Resolución N° 01/J/2019

General Roca, 18 de Febrero de 2019.

Visto: La Resolución N° 02/TE/2019, la Carta Orgánica del MAD y la Ley O N° 2431;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 02/TE/2019 del Tribunal Electoral del MAD, se oficializó y proclamó la única lista de candidatos presentada para ocupar los cargos de Congreso y Junta del MAD,

Que, en cumplimiento de los Arts. 13 y 14 de la CO, esta Junta se reunió con fecha 18 de febrero, a los fines de designar los cargos de sus integrantes.

Que, la propuesta de cargos fue aceptada por unanimidad conforme surge del Acta N° 1-J-2019, de ésta Junta,

Por ello:

La Junta
RESUELVE

Artículo 1°.- Designar, en los términos del artículo 14 de la Carta Orgánica a los integrantes de la Junta, quienes ocuparán los siguientes cargos:

Presidente: Diego Andrés Iraldi - DNI 27.091.098

Vicepresidente: Mauricio Luis Merlotti - DNI 30.281.085

Secretario: Alejandro Ariel Calles - DNI 26.218.432

Tesorero: Stella Maris López - DNI 25.259.017

Vocal: Marianella Ervin - DNI 37.213.341

Vocal: Sergio Orlando Fernández - DNI 22.869.028

Vocal: Stella Maris Urquiza - DNI 28.680.880

Artículo 2°.- Notifíquese al Tribunal Electoral Provincial, Publíquese en el sitio web del MAD y en el Boletín Oficial.

Diego Andrés Iraldi, Presidente MAD.- Alejandro Ariel Calles, Secretario MAD.

Resolución N° 02/J/2019

General Roca, 19 de Febrero de 2019.

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARTIDARIAS

Visto: Conforme lo dispuesto en las resoluciones municipales N° 35/2019 y 36/2019 de Convocar a elecciones en El Bolsón para el día 5 de mayo de 2019, el expediente "Municipio de El Bolsón S/Elecciones Municipales Año 2019" Expte. N° 165/2018/TEP, la Carta Orgánica partidaria y la Ley Provincial O N° 2431.-

Art. 6°.- Comuníquese a la Justicia Electoral y al Tribunal Electoral, publíquese por un día en la página web del partido y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Diego Andrés Iraldi, Presidente MAD.- Alejandro Ariel Calles, Secretario MAD.

Acta N° 02/J/2019

General Roca, 18 de Febrero de 2019.

CONVOCATORIA A REUNIÓN

EXTRAORDINARIA

DEL CONGRESO PROVINCIAL

28 de febrero de 2019

En la ciudad de General Roca, a los 18 días del mes de febrero de 2019, se reúnen los abajo firmantes, todos integrantes de la Junta, quienes fueran convocados por el Sr. Diego Iraldi -Presidente del MAD-, de conformidad a los establecido en el art. 14 de la Carta Orgánica.

Que habiendo sido notificados de la Resolución N° 02/TE/2019 del Tribunal Electoral del MAD, por medio de la cual se oficializa y proclama la única lista de candidatos presentada para ocupar los cargos de Congreso y Junta del MAD, resulta necesario en forma urgente, convocar a Congreso Extraordinario, conforme lo previsto en el art. 16 inc. 9 de la CO, a los fines de designar los integrantes del Tribunal de Cuentas, de Conducta y Electoral.

Por lo expuesto, convocamos en los términos del Artículo 16° inc. 9 de nuestra Carta Orgánica a la Sesión Extraordinaria del Congreso, para el día 28 de febrero de 2019 a las 18:00 hs. en la calle Salta N° 42 de la ciudad de General Roca.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos Congresales para firmar el acta.
- 2.- Designación de los integrantes del Tribunal de Cuentas.
- 3.- Designación de los integrantes del Tribunal de Conducta.
- 4.- Designación de los integrantes del Tribunal Electoral.

Diego Andrés Iraldi, Presidente MAD.- Mauricio Luis Merlotti, Vicepresidente MAD.- Alejandro Ariel Calles, Secretario MAD.

—oOo—

JUNTOS SOMOS RIO NEGRO

Resolución N° 05/2019

Viedma, 1 de Marzo de 2019.-

Visto: Lo resuelto mediante la Asamblea desarrollada el día 12/01/2019, en relación a la convocatoria a internas para las elecciones de los candidatos que compulsen en la elecciones municipales a desarrollarse durante el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en la Asamblea Partidaria desarrollada el día 12/01/2019 el máximo órgano de Junto Somos Río Negro resolvió por unanimidad "facultar al presidente y/o vicepresidente del partido a efectuar las convocatorias correspondientes para cada uno de los procesos de internas que se desarrollen en este 2019 ya sea para cargos Municipales y Nacionales".

Que mediante la resolución n° 11/2019, la intendente de Los Menucos, Mabel F. Yahuar, convocó a elecciones municipales para el domingo 5 de mayo del corriente año para elegir Intendente

Municipal, un (1) Concejel titular, un (1) Concejel suplente, tres (3) miembros del Tribunal de Cuentas titulares y tres (3) suplentes.-

Que conforme las facultades y los deberes asignados por la Carta Orgánica y la delegación efectuada por la Asamblea, corresponde efectuar sin más demora la presente convocatoria con plazos muy acotados atento la inminencia de las elecciones y la necesidad de que el Partido esté en condiciones de presentar lista de candidatos con la antelación suficiente;

Por ello:

La Mesa Ejecutiva
de Juntos Somos Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a los afiliados de Juntos Somos Río Negro a elecciones internas a realizarse el día 24 de Marzo de 2019, de 8.00 a 18.00 horas, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al Partido, ya sea en forma individual o en alianza electoral transitoria, en los comicios a realizarse en la siguiente localidad:

- a) Los Menucos elige: Intendente Municipal, un (1) Concejel titular, un (1) Concejel suplente, tres (3) miembros del Tribunal de Cuentas titulares y tres (3) suplentes.-

Art. 2°: Encomendar a la Junta Electoral Partidaria la confección del cronograma completo para dicha compulsa, como asimismo la designación de los Presidentes de Mesa y el lugar de votación, la que deberá determinarlo en el acto de oficialización de listas.

Art. 3°: Las listas deberán presentarse hasta el día 20/03/2019 en la sede de la Junta Electoral respetando las calidades y requisitos exigidos en las respectivas Cartas Orgánicas y demás previsiones dispuestas en el Código Electoral.-

Art. 4°: Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del dos por ciento (2%) del padrón definitivo de afiliados -correspondiente a la localidad- para la totalidad de la lista de candidatos y deben ser certificadas por ante la Junta Electoral, autoridad certificante del partido o autoridad competente.

Art. 5°.- La Junta Electoral es la autoridad en los comicios y en el escrutinio, funcionará en calle Ceferino Namuncura n° 124 de la ciudad de Viedma, donde recepcionará los avales y toda aquella documentación referida a la elección interna, conforme lo establece la C.O. La Junta Electoral publicará sus resoluciones en la página web www.jsrn.com.ar.

Art. 6°.- Estarán habilitados a suscribir avales y votar en las elecciones los afiliados al partido que se encuentren incluidos en el padrón electoral definitivo de la localidad correspondiente que apruebe la Junta Electoral tomando como base el confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en el Distrito Río Negro.

Art. 7°: Comuníquese a la Junta Electoral Partidaria, publíquese el edicto correspondiente y luego comuníquese a la Junta Electoral Municipal/Tribunal Electoral competente en los términos de ley.

.....
Alberto Weretilneck
Presidente

.....
Pedro Pesatti
Vicepresidente

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 50,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 75,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 100,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno

del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	\$ 200,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	\$ 50,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	\$ 50,00
Constitución de la Nación Argentina	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4270	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4312	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4413	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4540	\$ 100,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 100,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4686	\$ 100,00
CD Digesto - Ley 4891	\$ 100,00
Procedimiento Administrativo	\$ 25,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande).....	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1912.- 28-12-2018.- Aprobar la Licitación Pública N° 09/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ejecución Acueducto de Agua Potable y Red de Agua Potable en Barrio 11 de Noviembre, en la ciudad de Allen"	1a3
1913.- 28-12-2018.- Dispóngase que se eleve el Capital indemnizable del Artículo 7° de la Ley L N° 4.232	3
1917.- 28-12-2018.- Promover automáticamente a los agentes que prestan servicios en el Ministerio de Gobierno, que se detallan en Planillas Anexas	3-4
DECRETOS SINTETIZADOS	5
RESOLUCIONES	6a14
FALLOS	14a17
COMUNICADO	17
EDICTOS	17-18
EXPURGO DOCUMENTAL	18
EDICTOS DE MINERIA	18-19
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	19a22
ACORDADAS	22a24
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	24a26
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	26
ACTA	26
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	26-27
TRANSFERENCIA DE COMERCIO	27
CONVOCATORIAS	27a29
PARTIDOS POLÍTICOS (Mov. de Apertura Democrática - Juntos Somos Río Negro)	29-30
AVISOS BOLETIN OFICIAL	30a32

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

I M P O R T A N T E

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la **TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL**, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5753.pdf>*